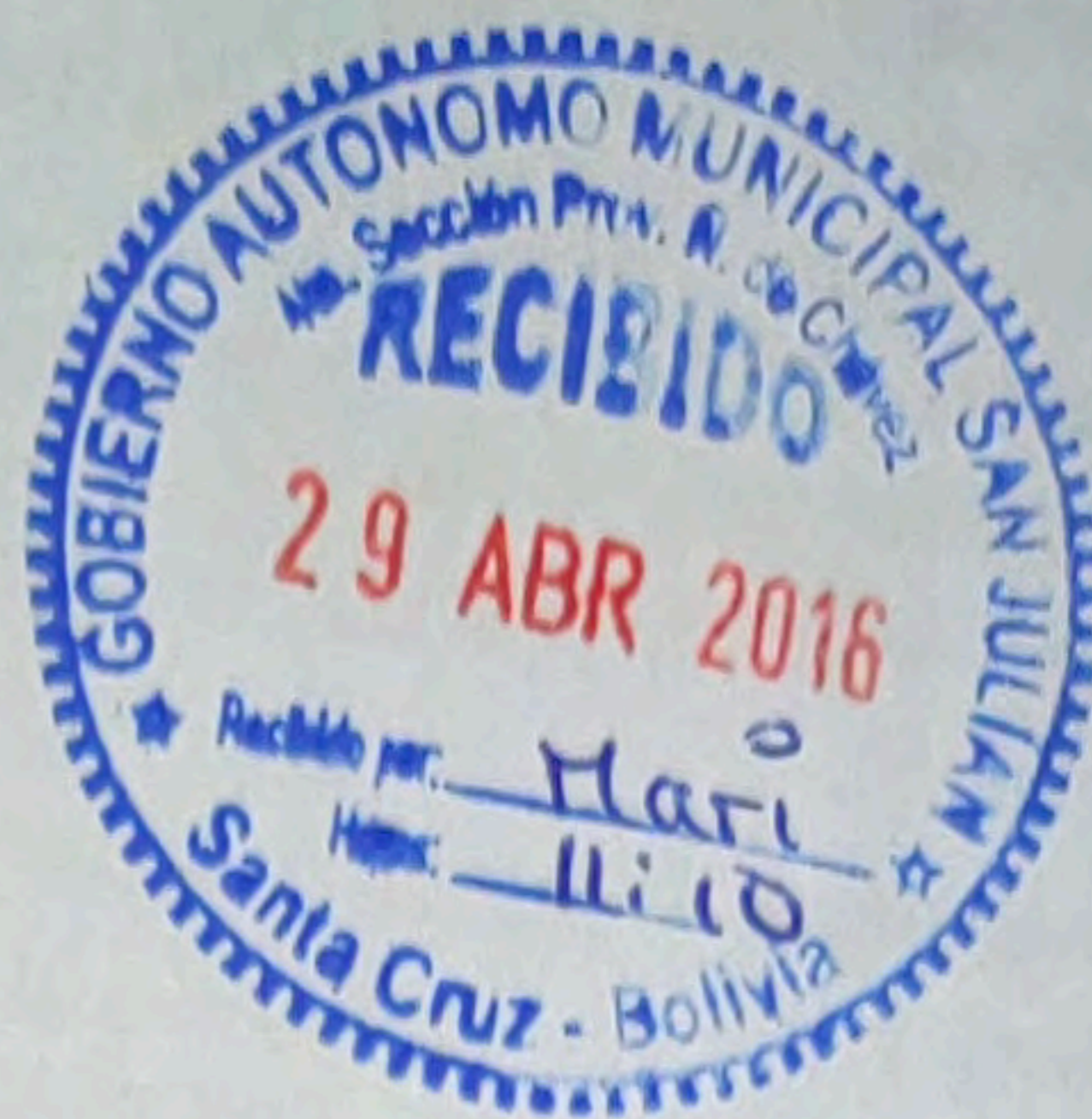




ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2016
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Abril de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 174/2016



Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2016

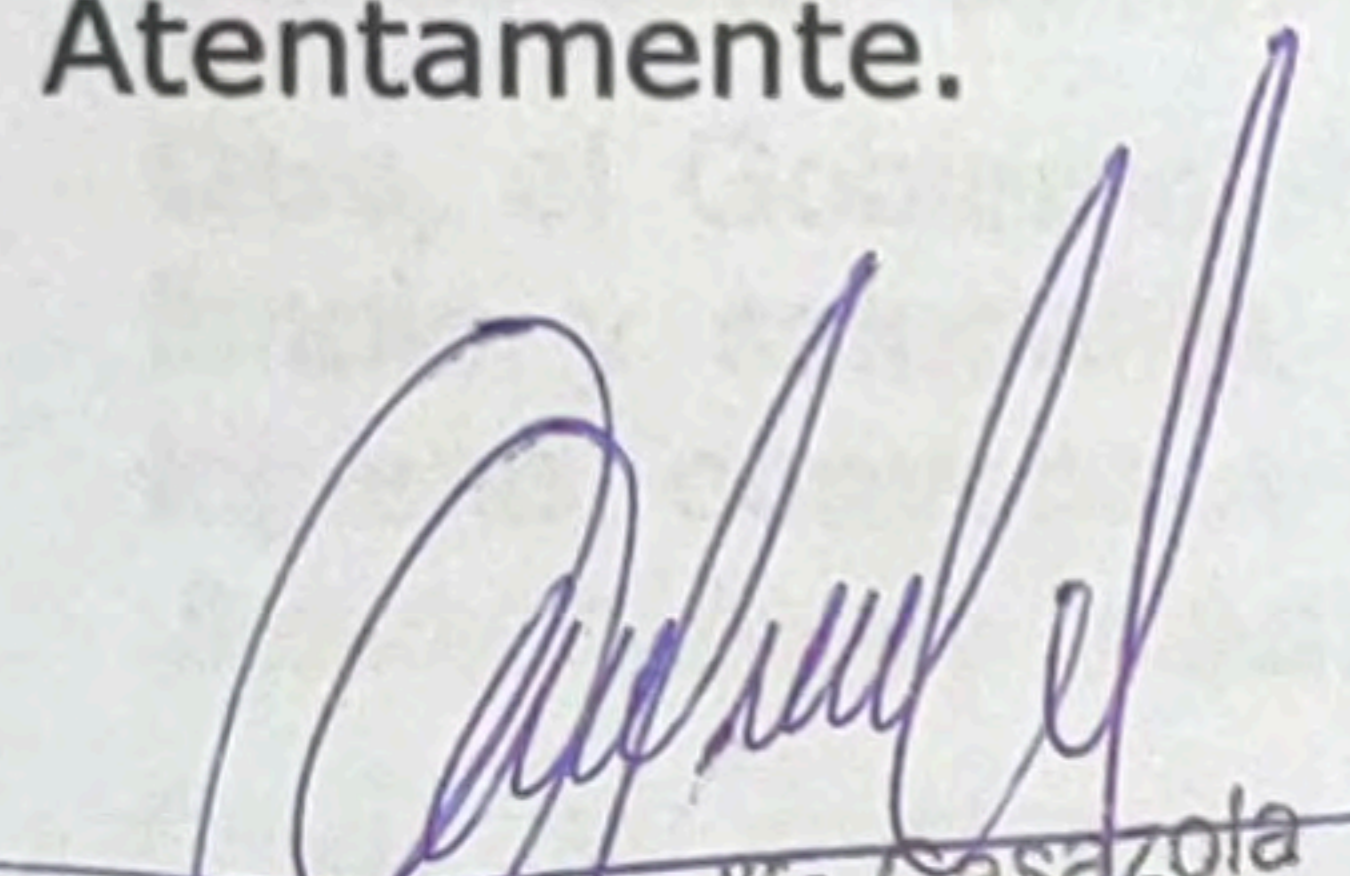
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ordenanza Municipal N° 001/2016**. La misma que aprueba y determina que toda la ciudadanía en general, debe participar de la jornada de limpieza y lucha contra la epidemia del dengue, Chikunguya, Zica, Anta Virus, y Chagas en el Municipio de San Julián y proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes lotes y destruir y/o sacar a la esquina de las calles, todo recipiente de agua, ya sean botellas vacías, baldes, turriles vacíos, llantas, latas y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor y otras enfermedades, que serán recogidos por los vehículos de la municipalidad y personas que colaboren en esta jornada.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la Ordenanza y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Delfe Benteria Aratea
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2016

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo mediante OF.-GAMSJ-AM N°075/2016 en fecha 18 de abril de 2016 remito al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de Ordenanza Municipal Ley para la ejecución de la JORNADA DE LIMPIEZA de acuerdo al a propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal cuya metodología implica la participación ciudadana, Autoridades y de servidores públicos, cuyo objeto es el trabajo mancomunado para recolectar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, así como los criaderos del mosquito portador de enfermedades como el dengue, chikunguya, zica y otras enfermedades vinculadas a la falta de higiene como el anta virus y chagas.

Que, el Presidente del Concejo Municipal mediante comunicación interna oficio N° 060/2016 en fecha 20 de abril de 2016 remite la solicitud a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente, en cumplimiento de la Ley 482 de Gobiernos Autónomas Municipales y el Artículo 25 de Ley Municipal 001.

Que, se debe considerar que la salud pública es una de las prioridades ejecutivas y financieras del Estado por lo que es necesario tomar acciones inmediatas de eliminación progresiva de las condiciones ambientales que favorecen la presencia y dispersión del mosquito aedes aegypti, con el fin de prevenir y controlar la propagación del mismo y evitar consecuencias en tiempos próximos. La única manera de prevenir y controlar el dengue es a través de la eliminación del mosquito transmisor y por ende la población debe cooperar con las campañas de destrucción de criaderos y fumigación.

Que, la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de San Julián, solicita al Alcalde Municipal la elaboración de Proyecto de Ordenanza Municipal para realizar la Campaña de Limpieza con el propósito de eliminar criaderos de mosquitos y hábitat de vectores de enfermedades epidémicas como el dengue, Chikunguya, Zica, Anta Virus, Chagas, teniendo en cuenta que los fenómenos ambientales, lluvias permanentes, dan lugar a la proliferación de mosquitos y otros hacen que la salud de nuestros pobladores del Municipio sea cada vez más preocupante.

Que, es necesario tomar acciones inmediatas de eliminación progresiva de las condiciones ambientales que favorecen la presencia y dispersión del mosquito aedes aegypti, con el fin de prevenir y controlar la propagación del mismo y evitar consecuencias en tiempos próximos. La única manera de prevenir y controlar el dengue es a través de la eliminación del mosquito transmisor y por ende la población debe cooperar con las campañas de destrucción de criaderos y fumigación.

Que, es deber y obligación de las autoridades municipales, proteger la salud de los pobladores del Municipio de San Julián, el Gobierno Municipal con la finalidad de evitar futuros brotes de la epidemia del dengue, Chikunguya, Zica, Chagas y Anta Virus. Está coordinando estas actividades con otras autoridades e instituciones las cuales están comprometiendo su apoyo.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en busca de un Municipio limpio y saludable, fomentando a la convivencia en una cultura de limpieza e higiene, convoca a la población en general participar en la jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos.

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 33, numeral 30), de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar de manera exclusiva las Declaraciones y convocatorias a campaña de limpieza para preservar la salud pública.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones legales en vigencia, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Se aprueba y determina que toda la ciudadanía en general, debe participar de la jornada de limpieza y lucha contra la epidemia del dengue, Chikunguya, Zica, Anta Virus, y Chagas en el Municipio de San Julián y proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes lotes y destruir y/o sacar a la esquina de las calles, todo recipiente de agua, ya sean botellas vacías, baldes, turriles vacíos, llantas, latas y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor y otras enfermedades, que serán recogidos por los vehículos de la municipalidad y personas que colaboren en esta jornada.

Artículo 2°.- Se debe realizar jornadas de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos en el Municipio de San Julián en tres oportunidades durante el año; la primera jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos en el pueblo se realizará el día viernes 06 de mayo de 2016; y las demás jornadas de limpieza se determinaran de acuerdo a la necesidad y emergencia que pueda suscitarse como consecuencia de la proliferación del mosquito *Aedes aegypti*, que provoca las enfermedades dengue, Chikunguya, Zika, como también de otros transmisores que provocan las enfermedades de Anta virus y Chagas.

Artículo 3°.- Se dispone y establece el cese de actividades de las instituciones públicas y privadas los días de jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos, Vinchucas y Roedores mencionados en el Art. 2, de horas 7:00 A.M. a 16:00 P.M. con la finalidad de dedicarlo a la jornada de limpieza de todos los domicilios y lotes en general.

Artículo 4°.- Se convoca a todos los propietarios de empresas de transporte o dueños de vehículos que se unan a esta jornada de limpieza y lucha contra el dengue, Chikunguya, Zika, Anta Virus, y Chagas, y colaboren con sus vehículos para proceder a recoger los elementos y utensilios depositados por los vecinos en las esquinas de sus calles.

Artículo 5°.- Los vecinos que no cooperen en las campañas de limpieza y eliminación de los nidos del mosquito, Vinchucas y Roedores, transmisores de enfermedad mortales como (dengue, Chikunguya, Zika, Anta Virus, y Chagas), serán multados y sancionados conforme a ley.

Artículo 6°.- Los responsables de la jornada de limpieza son los siguientes:

- I. El G.A.M.S.J. realizará las siguientes actividades:
 - a) Dotará de bolsas y guantes para el recojo de basura;
 - b) Dispondrá de transporte;
 - c) Recogerán basura de las inmediaciones de la Alcaldía Municipal y calles aledañas a la misma.
 - d) Trasladarán la basura a las esquinas de las calles accesibles para que el vehículo pueda recoger el mismo.
 - e) Comisión de jefes de brigadas los cuales estarán velando el cumplimiento de la presente ordenanza en los respectivos barrios.
- II. La junta vecinal a través de los presidentes de los barrios exigirán a sus bases, bajo sanciones correspondientes realizar las siguientes actividades:
 - a) Los dirigentes de barrios tiene la responsabilidad de cooperar coordinar todo el programa de la jornada de limpieza y finalmente sellar los informes de la brigada como cumplimiento a la ordenanza.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- b) Rosar todos los lotes y las aceras de forma anticipada al día de la jornada de limpieza.
 - c) Rosaran todas las áreas verdes de los barrios.
 - d) Limpiarán las basuras de sus lotes, áreas verdes y casas comunales de su barrio;
 - e) Recogerán basura de las calles aledañas a sus lotes del barrio donde viven.
 - f) Trasladarán la basura embolsada hasta a las esquinas de las calles donde están ubicados los puntos de acopio señalados con BANDERINES ROJOS, para que el camión recolector pueda trasladar hasta el sitio final de disposición.
 - g) El señor vecino se encargara del carguío de su basura al camión recolector, es ahí donde termina la tarea del vecino.
- III. La Dirección Distrital de Educación a través de sus Directores, Junta Escolar y estudiantes de las Unidades Educativas, realizarán las siguientes actividades:
- a) Rosaran todos los predios pertenecientes a la Unidad Educativa al que pertenecen.
 - b) Limpiarán y recogerán las basuras de la Unidad Educativa y calles aledañas a la misma;
 - c) Trasladarán la basura a las esquinas o los puntos de acopio donde están ubicados los BANDERINES ROJOS.
 - d) El Trabajo en las Unidades Educativas terminara con el carguío de su basura al camión recolector
- IV. Los trabajadores en Salud realizarán las siguientes actividades:
- a) Trabajarán en prevención a través de, los medios de comunicación sobre temas de concientización de la lucha contra enfermedades epidémicas como él (Dengue, Chikunguya, Zika, Anta Virus, Chagas y otros, indicando las consecuencias o efectos de vivir en una sociedad insalubre.
 - b) Limpiarán y recogerán las basuras de las instalaciones del Hospital o clínicas en los que trabajan.
 - c) Trasladarán la basura a la esquina o los puntos de acopio donde están ubicados los BANDERINES ROJOS.
 - d) El trabajo en los Centros de Salud terminara con el carguío de su basura al camión recolector.
- V. La Policía realizara las siguientes actividades:
- a) Controlará el tráfico del transporte dentro del Municipio de San Julián Centro.
 - b) Trabajará en el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
 - c) Trasladarán la basura a la esquina o los puntos de acopio donde están ubicados los BANDERINES ROJOS.
 - d) El trabajo de la jornada de limpieza terminara con el carguío de su basura al camión recolector.
- VI. Los Medios de Comunicación de Radio y Televisión realizarán las siguientes actividades:
- a) Los medios de comunicación pública y privadas que tienen convenio con el municipio tienen la responsabilidad de emitir todos los programas de antes y durante la jornada de limpieza.
 - b) Emitirán informes, programa de entrevistas, reportajes de salud y permanentemente antes, durante y posterior a la jornada de limpieza.
- VII. Los Responsables de cada equipo de trabajo estarán integrados por:
- a) Un representante de la Junta vecinal
 - b) Un concejal y un miembro del ejecutivo municipal.
 - c) El programa de jornada de limpieza dependen de la responsabilidad del equipo que compone.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Los responsables de cada equipo de trabajo estarán integrados por:

- Un representante de la junta vecinal.
- Un concejal y un miembro del ejecutivo municipal.
- El programa de jornada de limpieza dependen de la responsabilidad del equipo que compone.

IX. Entidades públicas y privadas asentadas en el municipio:

- Las entidades públicas y privadas tiene la responsabilidad y obligación de cooperar con la jornada de limpieza, paralizando todas las actividades de la entidad en cumplimiento de la ordenanza municipal.
- Trasladaran la basura a la esquina o los puntos de acopio donde están ubicados los BANDERINES ROJOS.
- El trabajo de la jornada de limpieza terminara con el carguío de su basura al camión recolector.

X. Responsabilidad de los jefes de Brigada:

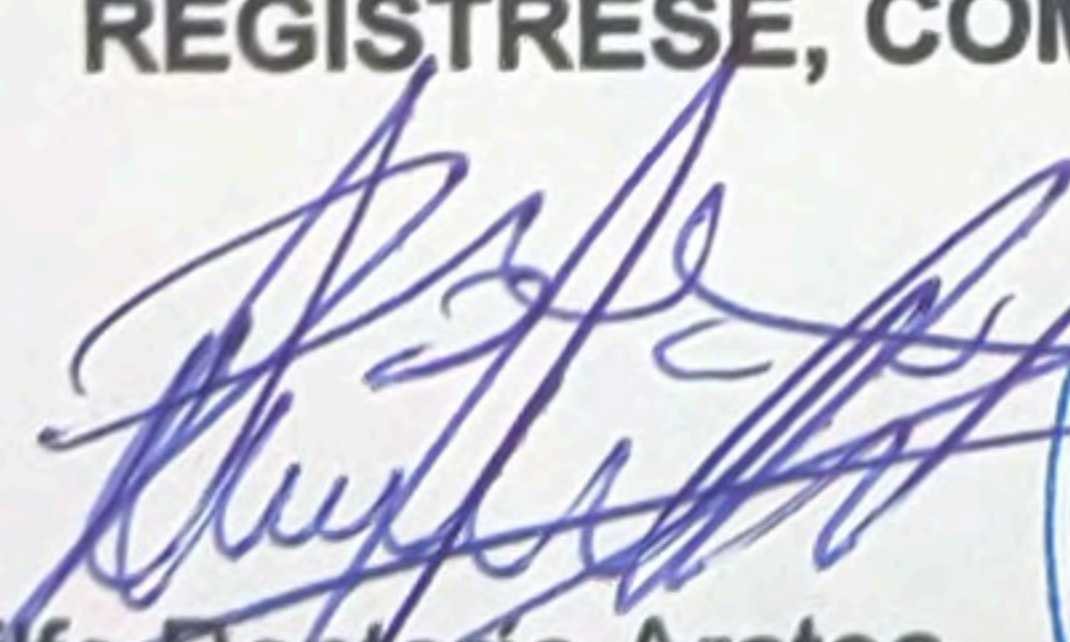
- En cumplimiento a la ordenanza municipal, los jefes de brigada tienen toda la responsabilidad de presentar el informe con las planillas correctamente rellenas y firmadas por los dirigentes de la comisión en sus respectivos barrios.
- Plazos para presentar el presente informe, será cinco (5) días hábiles, después del día de la jornada, posterior a la fecha se presentara una nómina a la unidad correspondiente de Recursos Humanos de Municipio para su respectiva sanción por incumplimiento a la ordenanza.

Artículo 7º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y en su caso solicitar la colaboración del Ministerio Público y de la Policía Boliviana.

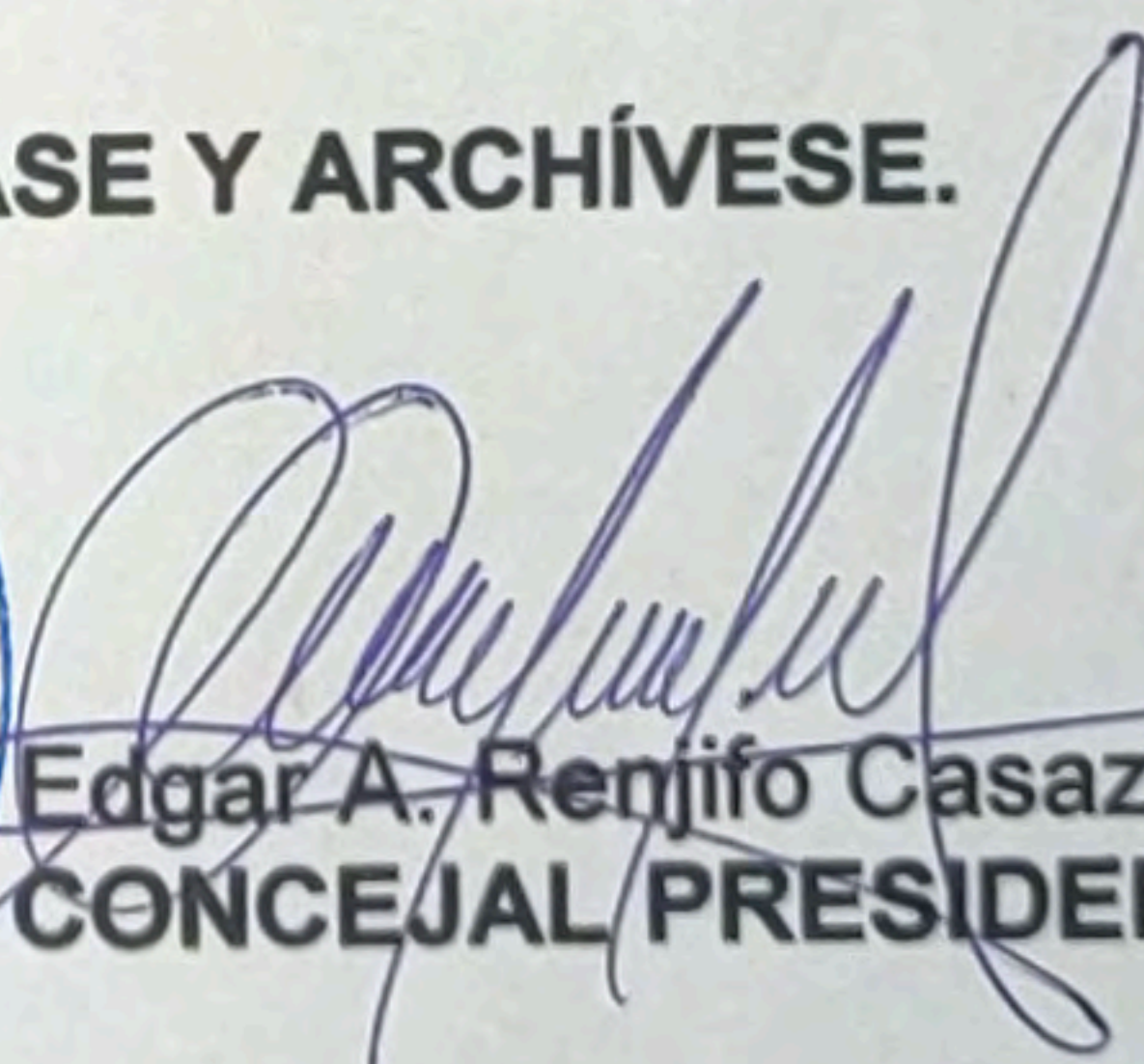
Artículo 8.- Se Abroga y deja sin efecto la Ordenanza Municipal 007/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015 y toda normativa contraria a la Presente Ordenanza Municipal.

Es dada aprobada y firmada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

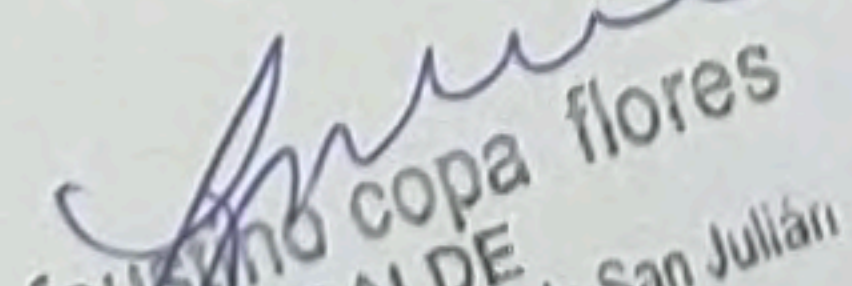

Dife Rentería Aratea
1ER. CONCEJAL SECRETARIO




Edgar A. Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 29 de abril de 2.016


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gobernación Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2016

Sra. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el 24 de Junio de cada gestión, se conmemora la fundación del municipio de San Julián, es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a un hecho trascendental en la historia de nuestro municipio.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un fervoroso homenaje con patriotismo, civismo y lealtad, la fundación del Municipio de San Julián, recordar y honrar a las personas que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo.

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los estantes y habitantes de la población en general; asistir y participar del **DESFILE CIVICO**, a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS 24 DE JUNIO DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día Viernes 24 de Junio del año en curso, a horas 08:30am. Sujeto bajo un programa especial.

Que, el Art. 33 Núm. 2 de la Ley Municipal 001 de ordenamiento jurídico administrativo municipal, modificado mediante la ley municipal 003, faculta al Concejo Municipal aprobar ordenanzas declarando el embanderamiento y convocatoria a actos cívicos.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Municipal en sesión de fecha 22 de Junio del año en curso, dicta y se aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

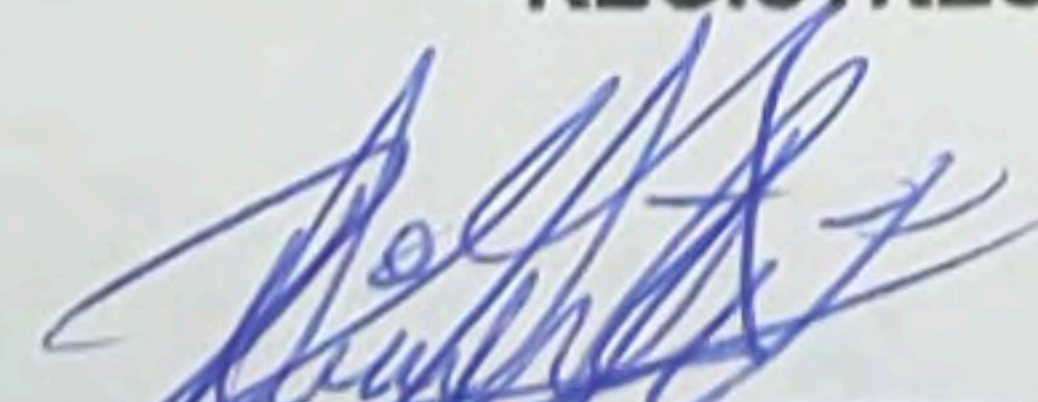
Artículo 1º.- Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general con el emblema nacional y municipal en toda la población de San Julián los días 22, 23 y 24 de junio del presente año 2016.

Artículo 2º.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas, privadas, religiosas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y de la población en general, asistir y participar del programa de **DESFILE CIVICO**, a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS 24 DE JUNIO DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día Viernes 24 de Junio del año en curso, a horas 08:30 AM sujeto a un programa especial. Con la finalidad de asegurar la participación cívica de la ciudadanía se **DISPONE LA SUSPENSIÓN TODAS LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN.**

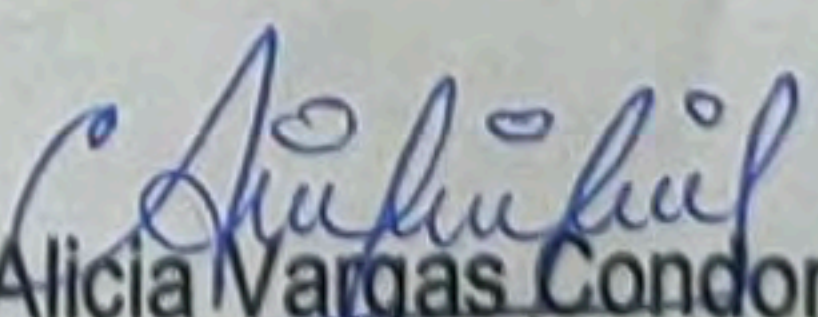
Artículo 4º.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente ordenanza y hacer la publicación correspondiente.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte dos días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Diffe Rentería Aratea
2do. CONCEJAL SECRETARIO




Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

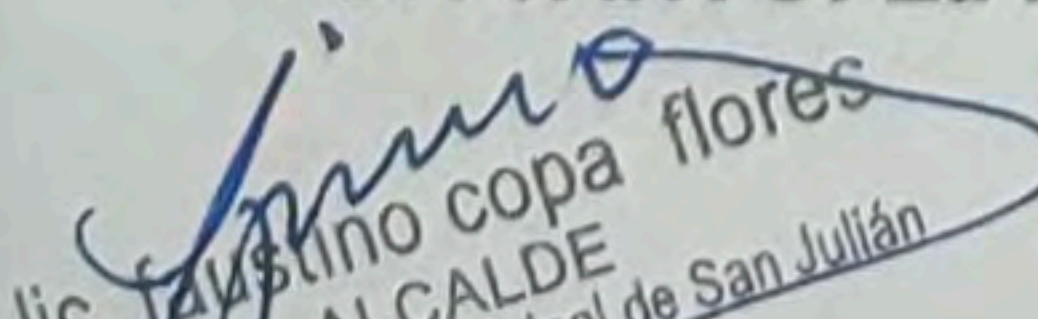
POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 22 de Junio de 2016

PROMULGADO

San Julián, 22 de Junio de 2016

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/2016

Sra. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, la Estudiante **Leydi Castro Tirado**, participo en los últimos años en eventos y actos públicos demostrando destreza y vocación por el arte musical a su corta edad, realizando un aporte emblemático a nuestro Municipio de San Julián en el campo del Deporte y que forma parte de nuestra historia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

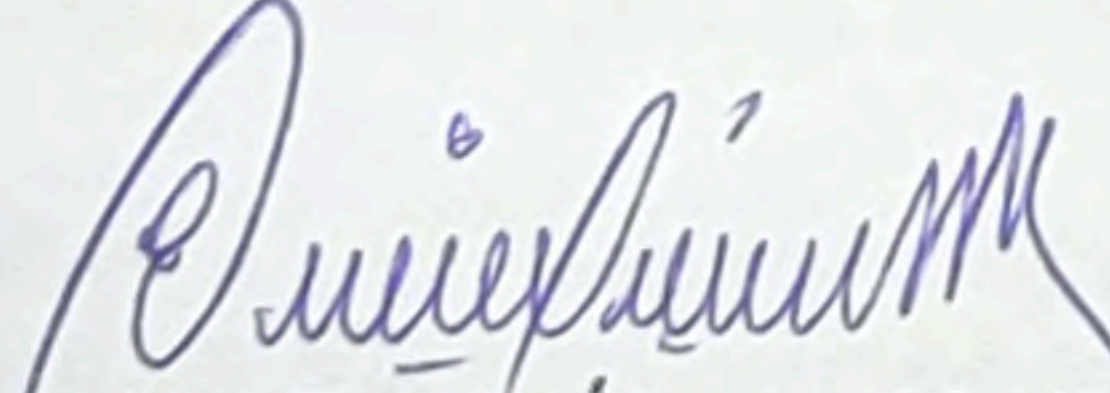
Artículo 1.- Por su aporte en el campo de las Artes Musicales a nivel Municipal, hecho que constituye un ejemplo digno a seguir por la niñez de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO CULTURAL A LA:
Srta. LEYDI CASTRO TIRADO

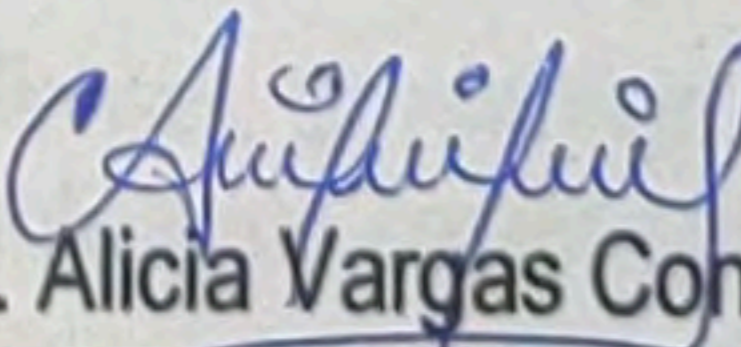
Artículo 2.- En acto protocolar y de acuerdo al Artículo 68, Capítulo VII, (Sesiones de Honor) del Reglamento General del Concejo Municipal, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesiones de Honor del Honorable Concejo Municipal, en homenaje a los 48 años de fundación del Municipio de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil dieciséis.

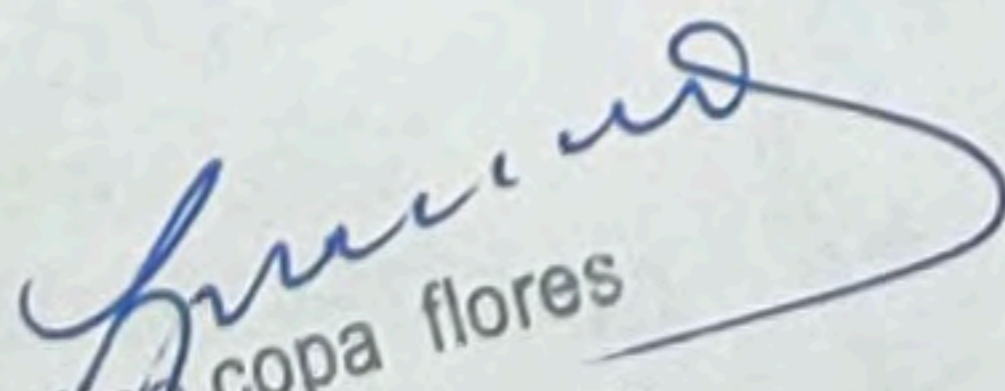
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 23 de junio de 2016


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 23 de junio de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2016

Sra. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, la Estudiante **Breyieth Zarely Arancibia Chávez**, participo en los últimos años en eventos de la disciplina de Fútbol representando a Bolivia en torneos internacionales, realizando un aporte emblemático y dejando en alto el nombre de nuestro Municipio de San Julián en el campo del Deporte y que forma parte de nuestra historia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

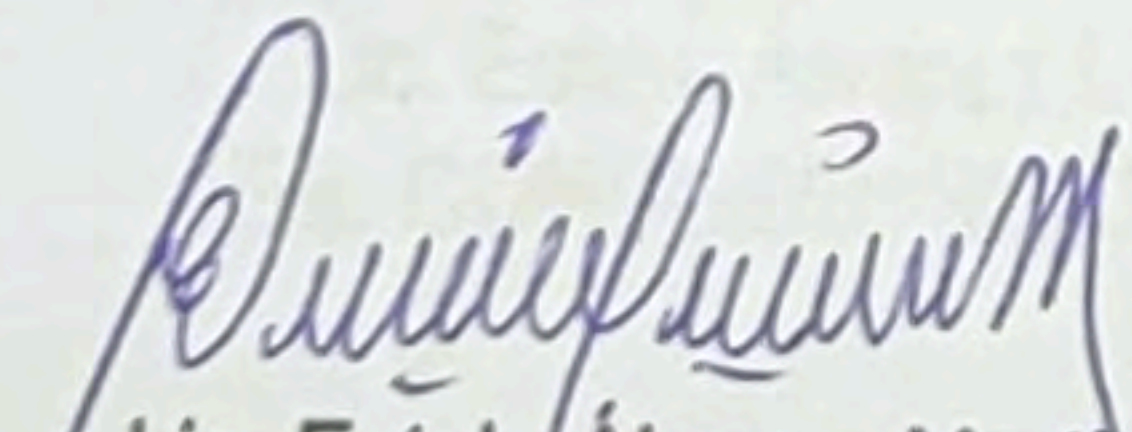
Artículo 1.- Por su aporte en el campo del Deporte a nivel Municipal, Departamental y Nacional en diferentes eventos, constituyéndose en digno ejemplo a seguir para la niñez y juventud del Municipio y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO DEPORTIVO A LA:
Srta. BREYIETH ZARELY ARANCIBIA CHÁVEZ

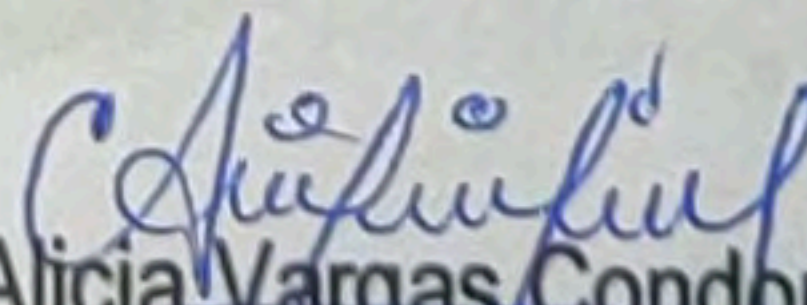
Artículo 2.- En acto protocolar y de acuerdo al Artículo 68, Capítulo VII, (Sesiones de Honor) del Reglamento General del Concejo Municipal, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesiones de Honor del Honorable Concejo Municipal, en homenaje a los 48 años de fundación del Municipio de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil dieciséis.

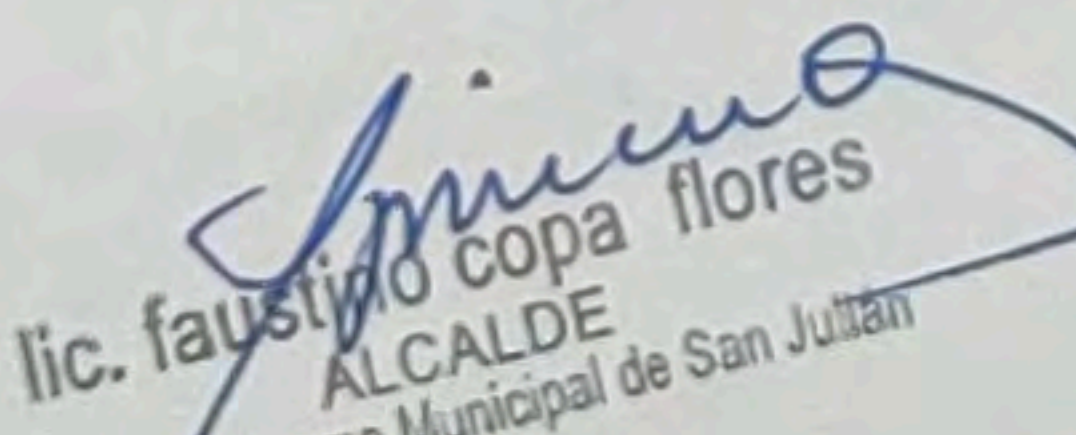
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
 San Julián, 23 de junio de 2.016


 Lic. Faustino Copa Flores
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de junio de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

*Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2016

Sra. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, la Estudiante **Ghinetw Melissa Ardaya Pérez**, participo en los últimos años en eventos de la disciplina de Fútbol representando a Bolivia en torneos internacionales, realizando un aporte emblemático y dejando en alto el nombre de nuestro Municipio de San Julián en el campo del Deporte y que forma parte de nuestra historia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

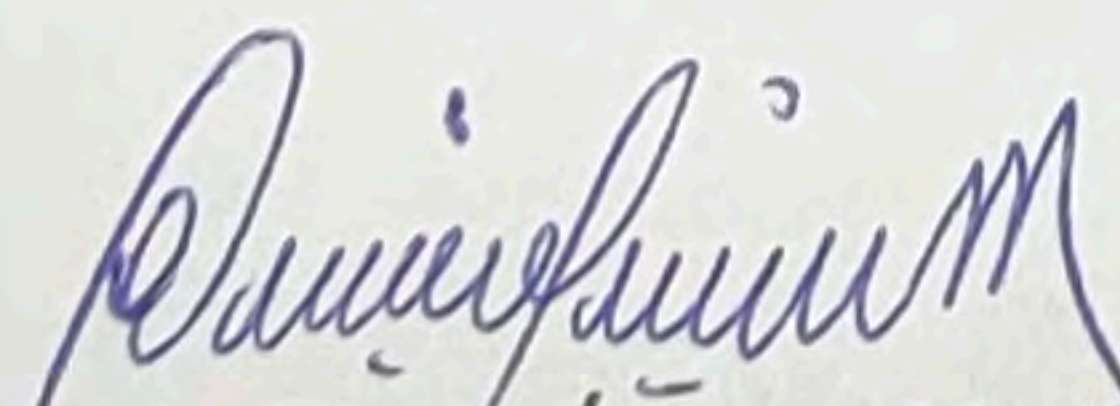
Artículo 1.- Por su aporte en el campo del Deporte a nivel Municipal, Departamental y Nacional en diferentes eventos, hecho que constituye en un notable ejemplo a seguir por la niñez y juventud de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO DEPORTIVO A LA:
Srta. GHINETW MELISSA ARDAYA PÉREZ

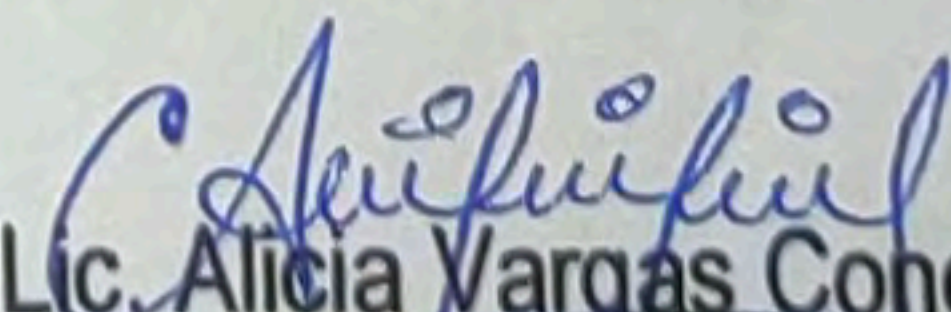
Artículo 2.- En acto protocolar y de acuerdo al Art. 68, Capítulo VII, (Sesiones de Honor) del Reglamento General del Concejo Municipal, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesiones de Honor del Honorable Concejo Municipal, en homenaje a los 48 años de fundación del Municipio de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil dieciséis.

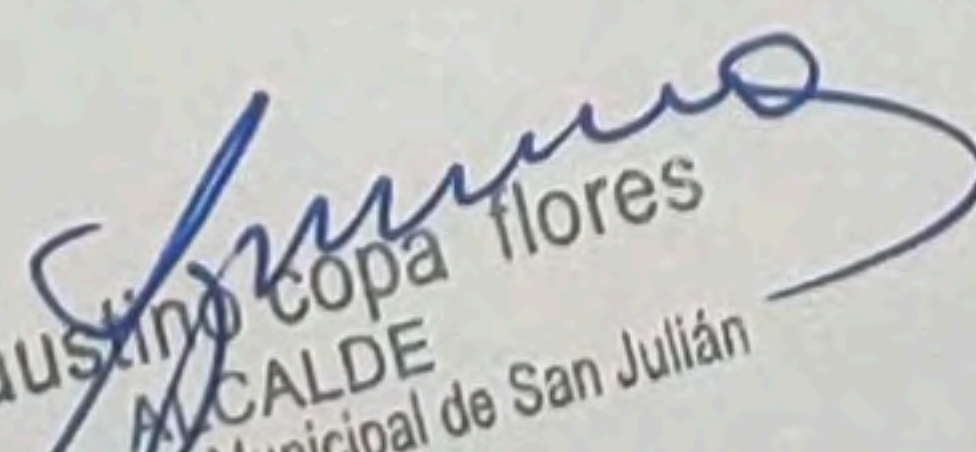
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 23 de junio de 2016


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de junio de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2016

Sra. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, el Estudiante **Limbert Cruz Garrado**, de la Unidad Educativa "Padre Lucano Rudolf", participo en los últimos años en los Juegos Estudiantiles Plurinacionales y el 2015 alcanzó el tercer lugar en la disciplina marcha 1000 metros a nivel Nacional realizando un aporte emblemático a nuestro Municipio de San Julián en el campo del Deporte y que forma parte de nuestra historia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

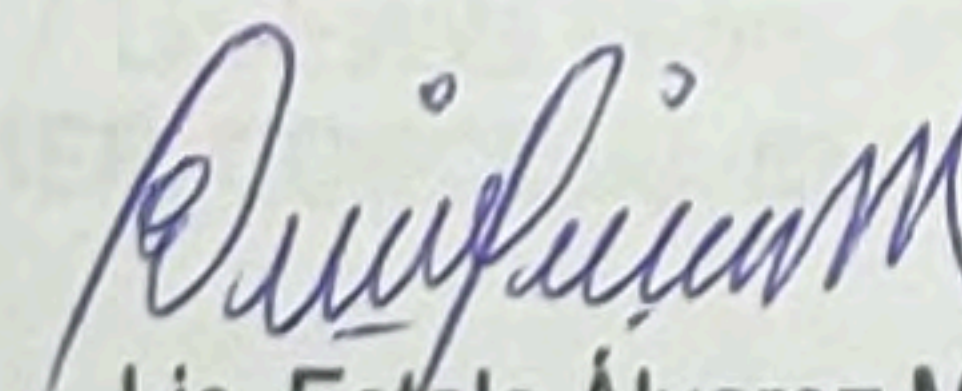
Artículo 1.- Por su aporte en el campo del Deporte a nivel Municipal, Departamental y Nacional en diferentes eventos, hecho que constituye en un notable ejemplo a seguir por la niñez y juventud de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

**MÉRITO DEPORTIVO A:
LIMBERT CRUZ GARRADO**

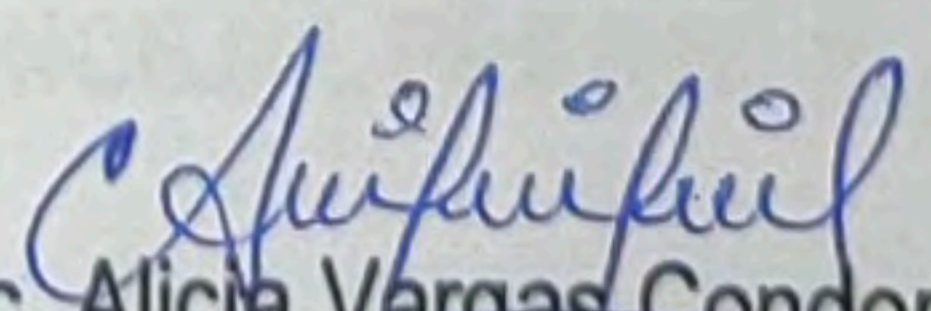
Artículo 2.- En acto protocolar y de acuerdo al art. 68, Capítulo VII, (Sesiones de Honor) del Reglamento General del Concejo Municipal, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesiones de Honor del Honorable Concejo Municipal, en homenaje a los 48 años de fundación del Municipio de San Julián, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

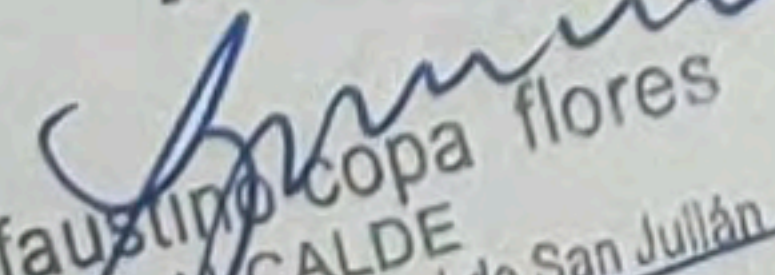

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 23 de junio de 2.016


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de JUNIO de 2016

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julián, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e Institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e Instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julián.

Que, la Hna. **Bertha Abasto Solís**, desde el año 1988 viene destacándose de manera incondicional con años de entrega a la Educación, realizando gestiones para la implementación de infraestructura educativa y su funcionamiento, además de su alto sentido altruista y servicio social en diferentes Núcleos del Municipio de San Julián y que forma parte de nuestra historia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

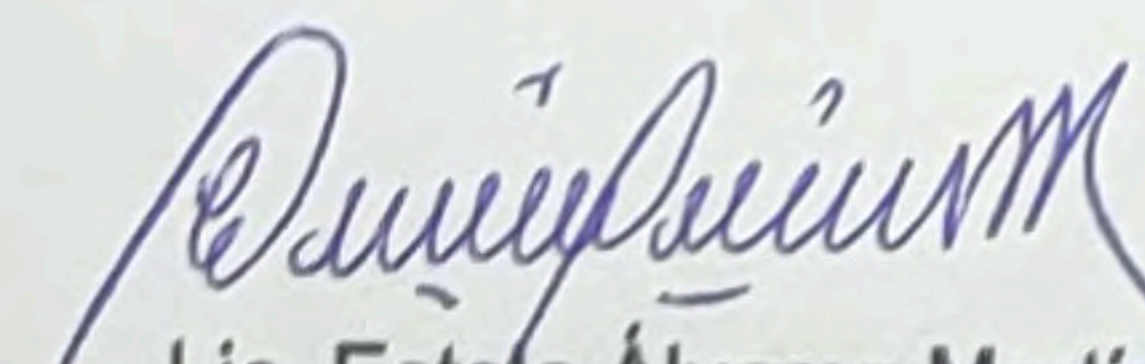
Artículo 1.- Por su aporte en el campo de la Educación en diferentes Núcleos de nuestro Municipio y que forman parte de la historia del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

**MÉRITO EDUCATIVO A LA:
HNA. BERTHA ABASTO SOLÍS**

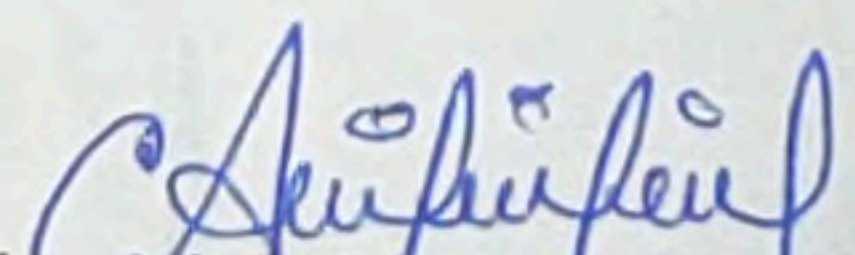
Artículo 2.- En acto protocolar y de acuerdo al art. 68, Capítulo VII, (Sesiones de Honor) del Reglamento General del Concejo Municipal, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesiones de Honor del Honorable Concejo Municipal, en homenaje a los 48 años de fundación del Municipio de San Julián, a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil dieciséis.

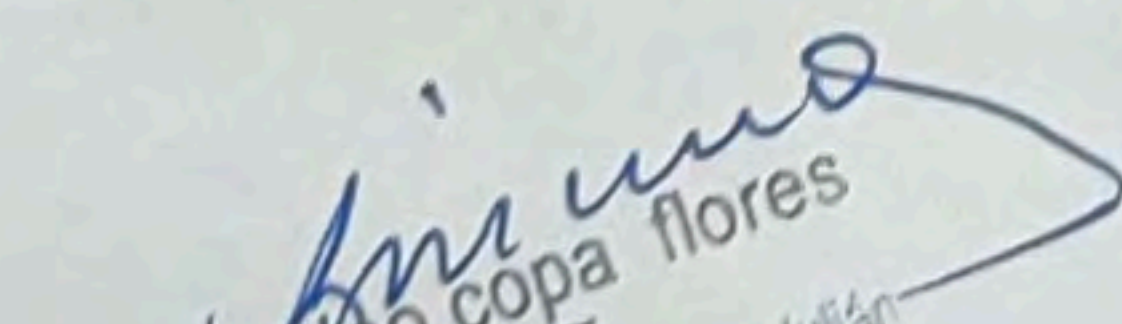
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
San Julián, 23 de junio de 2016


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de JUNIO de 2016

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013



Por cuanto el Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002/2016

Sra. Alicia Vargas Condoni
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, del Gobierno Municipal de San Julian, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 037/2012, del 22 de junio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la historia, es deber y responsabilidad social e institucional del Gobierno Municipal Autónomo de San Julian, hacer un justo y merecido reconocimiento a personalidades e instituciones que han contribuido al desarrollo del pueblo y Municipio de San Julian.

Que, la Señoría Marisol Hinojosa Rivera, estudiante de la Unidad Educativa "Dario Mayser", participo en los últimos años en los Juegos Estudiantiles Plurinacionales y el año 2015, alcanzando siales destacados en la disciplina de Ajedrez a nivel Nacional realizando un aporte emblemático a nuestro Municipio de San Julian en el campo del Deporte y que forma parte de nuestra historia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julian, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías, Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal, Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1.- Por su destacada participación en los Juegos Estudiantiles Plurinacionales de la Gestión 2015, alcanzando siales de privilegio a nivel, Municipal, Departamental y Nacional, hecho que constituye en un notable ejemplo a seguir por la niñez y juventud de San Julian, **DISTINGASE CON LA ORDEN:**

MÉRITO DEPORTIVO A LA:

Sra. MARISOL HINOJOSA RIVERA

Artículo 2.- En acto protocolar y de acuerdo al art. 68, Capítulo VII, (Sesiones de Honor) del Nuevo Reglamento General Del Concejo Municipal, entreguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal.

Es dado en Sesiones de Honor del Honorable Concejo Municipal de San Julian, en homenaje a los 48 años de fundación, a los veintres días del mes de junio del dos mil dieciséis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Lic. Estela Alvarez Martinez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA

Lic. Alicia Vargas Condoni
CONCEJAL PRESIDENTA



POR TANTO: La Promulga para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
 San Julian, 23 de junio de 2016

PROMULGADO
 San Julian, 23 de junio de 2016

Lic. Faustino copa Flores
 AL CALDE
 Concejo Municipal de San Julian



San Julián, 22 de junio de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 273/2016

Señor:

Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

REF. REMISIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho las Ordenanzas Municipales N° 002/2016, 003/2016, 004/2016, 005/2016, 006/2016, 007/2016 y 008/2016 de la celebración de los 48 años de fundación y la distinción a las diferentes personalidades.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y promoción.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Piedad Vargas Condori
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL-SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 04 de agosto de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 338/2016

Señor:

Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN



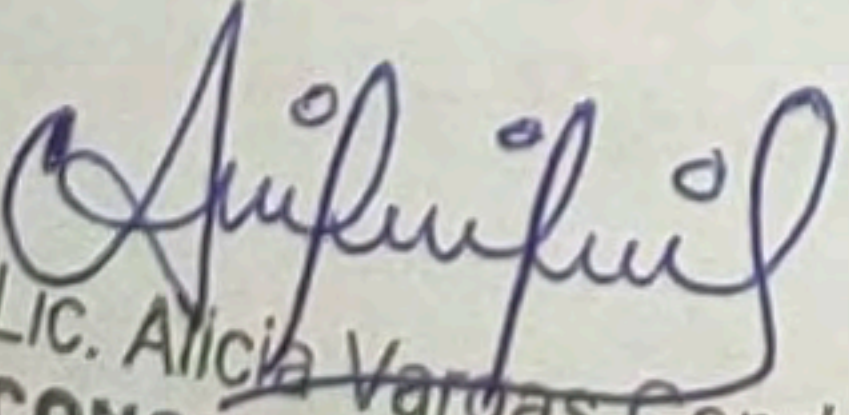
REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 010

Señor Alcalde:

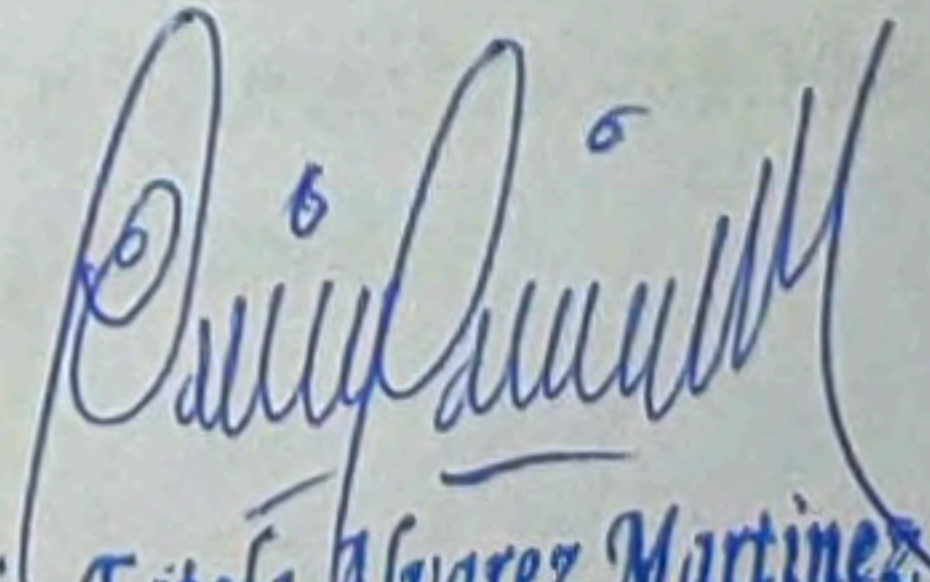
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° **010/2016** que Declara el Embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las Instituciones Públicas y Privadas, izando las enseñas y símbolos Patrios en la Jurisdicción del Municipio de San Julián, todo el mes de agosto del presente año.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y promulgación.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no Gubernamentales y a la población en general el programa del DESFILE CÍVICO a



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el 6 de Agosto del año en curso, se conmemora un año más de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, que es deber cívico de todos los bolivianos y bolivianas un fervoroso homenaje cívico, a tan importante hecho histórico.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un homenaje con patriotismo y civismo recordando la Independencia Nacional y a los héroes de la Patria, izando las enseñas y símbolos Patrios.

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los estantes, habitantes y de la población en general tener que asistir y participar del programa del DESFILE CIVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN, el día lunes 05 de agosto desfile Cívico Escolar y el día martes 06 de agosto del año en curso a horas 08:00 desfile Cívico de las Instituciones y Organizaciones Sociales, que están sujeta a programa especial.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 04 de agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se Declara el Embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las Instituciones Públicas y Privadas, izando las enseñas y símbolos Patrios en la Jurisdicción del Municipio de San Julián, todo el mes de agosto del presente año.

Artículo Segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todas los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas, educativas, religiosas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no Gubernamentales y a la población en general el asistir y participar del programa del DESFILE CÍVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN, el día viernes 05 de Agosto del año en curso, al desfile Cívico Escolar, a horas 08:00 de la mañana y el día sábado 06 de agosto del año en curso a horas 08:00 de la mañana al desfile Cívico Institucional, acto que estará sujeto a programación especial.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

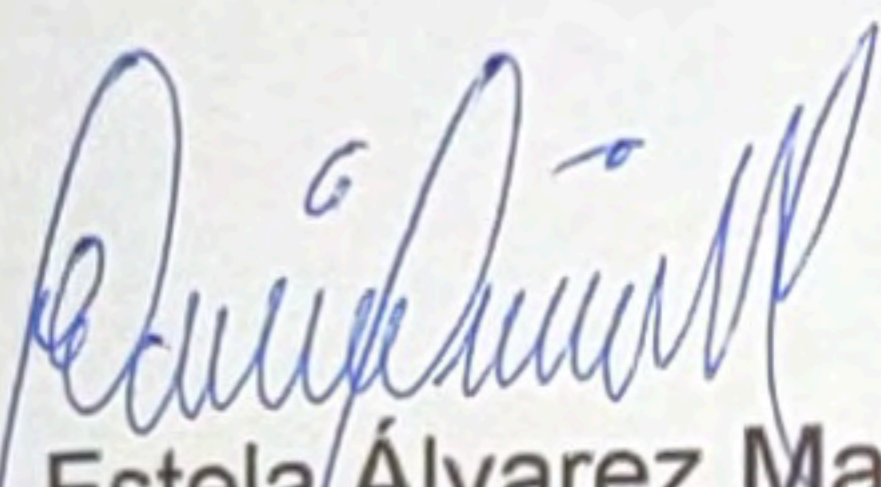
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



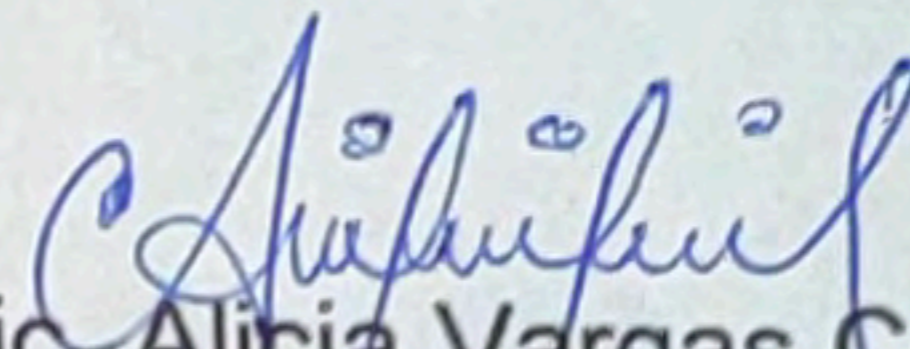
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias Administrativas correspondientes quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA




Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 04 de AGOSTO de 2016



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a **SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI**, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito Illimani.

Que, el Art. 16 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal declarará Homenaje Póstumo con motivo de rendir Honor a personalidades locales y Nacionales cuyos servicios extraordinarios hubieran contribuido al desarrollo del Municipio, sin haber recibido en vida un reconocimiento Oficial por parte del Gobierno Municipal. Este homenaje Post-Mortem consistirá en otorgar una copia autografiada de la Ordenanza Municipal a los miembros de la familia de la personalidad fallecida.

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano Deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Por su destacado trabajo como Dirigente Sindical activo, uno de los impulsores para la creación del distrito y diferentes servicios prestados en el núcleo 29, **DISTINGASE CON LA ORDEN**

HOMENAJE POSTUMO
SR. ANASTACIO CHAUCA (+)

Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA



Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Núcleo 29 Illimani, 21 de Agosto de 2016.

Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a **SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI**, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito illimani.

Que, el Art. 16 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal declarará **Homenaje Póstumo** con motivo de rendir Honor a personalidades locales y Nacionales cuyos servicios extraordinarios hubieran contribuido al desarrollo del Municipio, sin haber recibido en vida un reconocimiento Oficial por parte del Gobierno Municipal. Este homenaje Post-Mortem consistirá en otorgar una copia autografiada de la Ordenanza Municipal a los miembros de la familia de la personalidad fallecida.

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano Deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

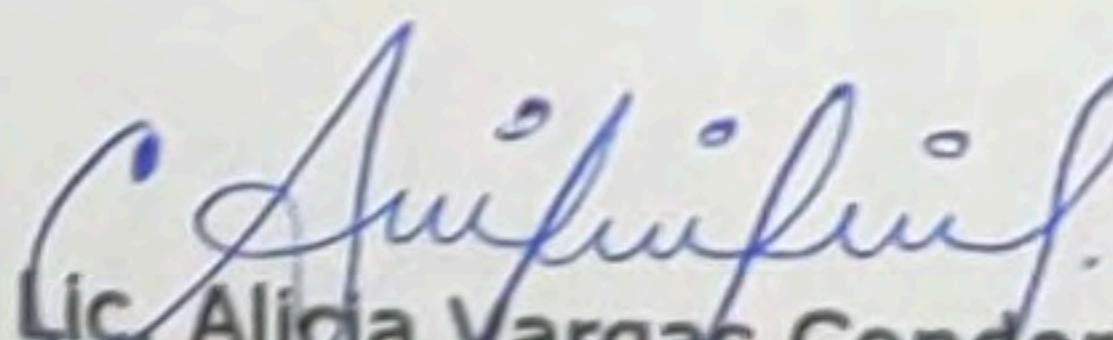
ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Por su destacado trabajo como Dirigente Sindical en beneficio de las Comunidades y perdió la vida cumpliendo la función encomendada en la elaboración de las cartas Orgánicas de San Julián, **DISTINGASE CON LA ORDEN**

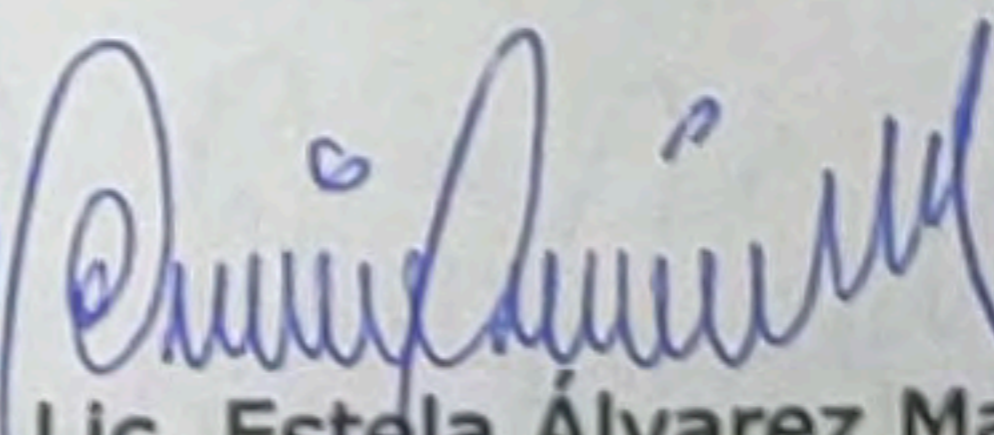
HOMENAJE POSTUMO
SR. LEOCADIO LLANOS ZAMBRANA (+)

Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

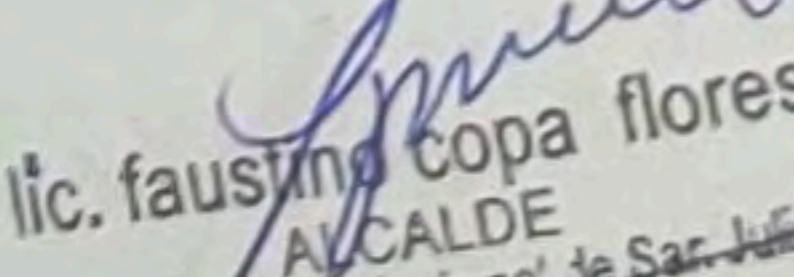
Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Núcleo 29 Illimani, 21 de Agosto de 2016.-


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 19/2016**

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito illimani.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal otorgara distinciones al **Servicio Ciudadano** a personalidades destacadas, esta distinción de acuerdo al Art. 10 de la mismo reglamento establece que los personajes distinguidos serán merecedores de una copia autografiada de la Ordenanza Municipal

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

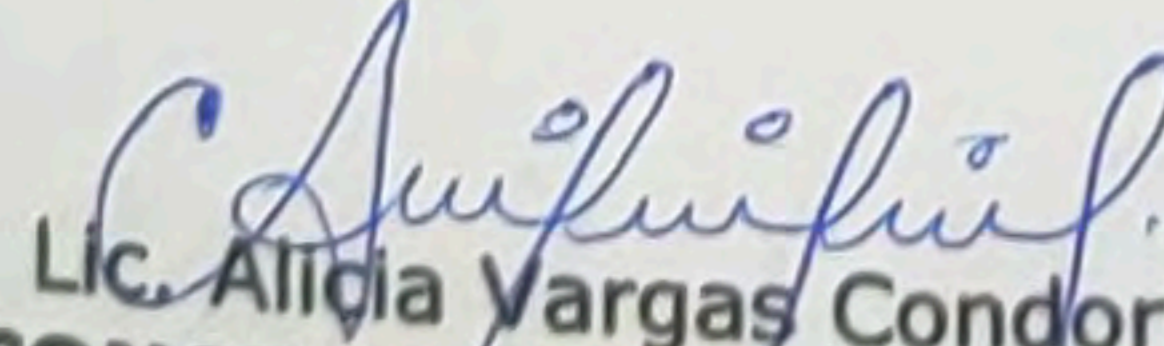
ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Por ser el más antiguo y dirigente de la comunidad núcleo 28 B, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN**

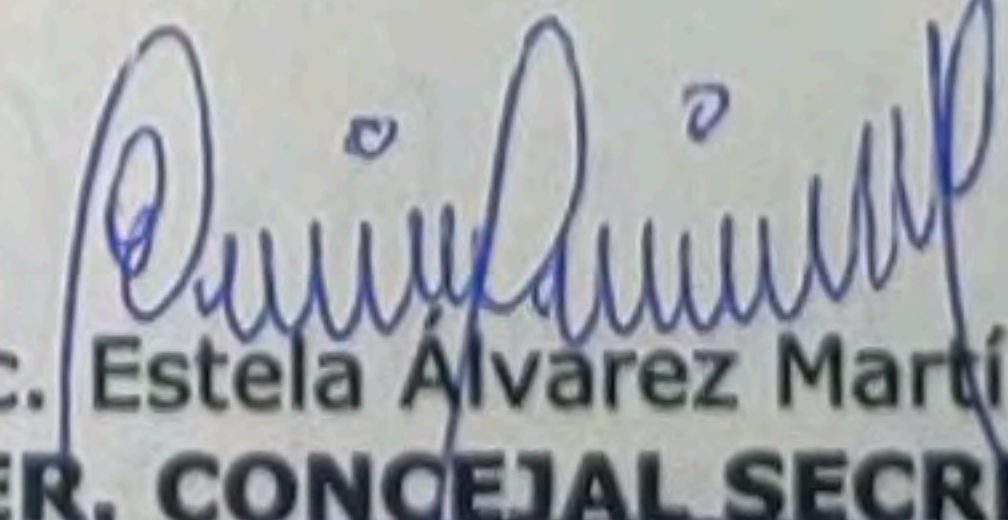
**MERITO CIUDADANO AL
SR. SANTOS LOPEZ NINA**

Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

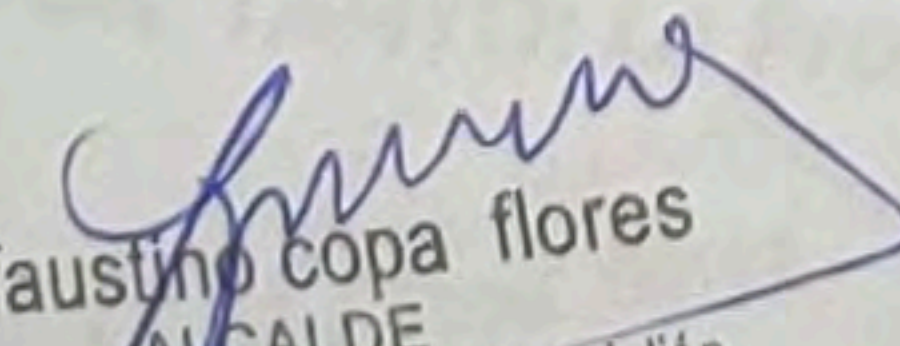
Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Núcleo 29 Illimani, 21 de Agosto de 2016.-


Lic. Faustino Copa Flores
AUCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 18/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito illimani.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal otorgara distinciones al **Servicio Ciudadano** a personalidades destacadas, esta distinción de acuerdo al Art. 10 de la mismo reglamento establece que los personajes distinguidos serán merecedores de una copia autografiada de la Ordenanza Municipal

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Por su destacado trabajo como dirigente activo del núcleo 30, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN**

**MERITO CIUDADANO AL
SR. INDULFO MASSAI BAILABA**

Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-



Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

Lic. Estela Alvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Núcleo 29 Illimani, 21 de Agosto de 2016.-

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Cob. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 17/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito illimani.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal otorgara distinciones al **Servicio Ciudadano** a personalidades destacadas, esta distinción de acuerdo al Art. 10 de la mismo reglamento establece que los personajes distinguidos serán merecedores de una copia autografiada de la Ordenanza Municipal

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

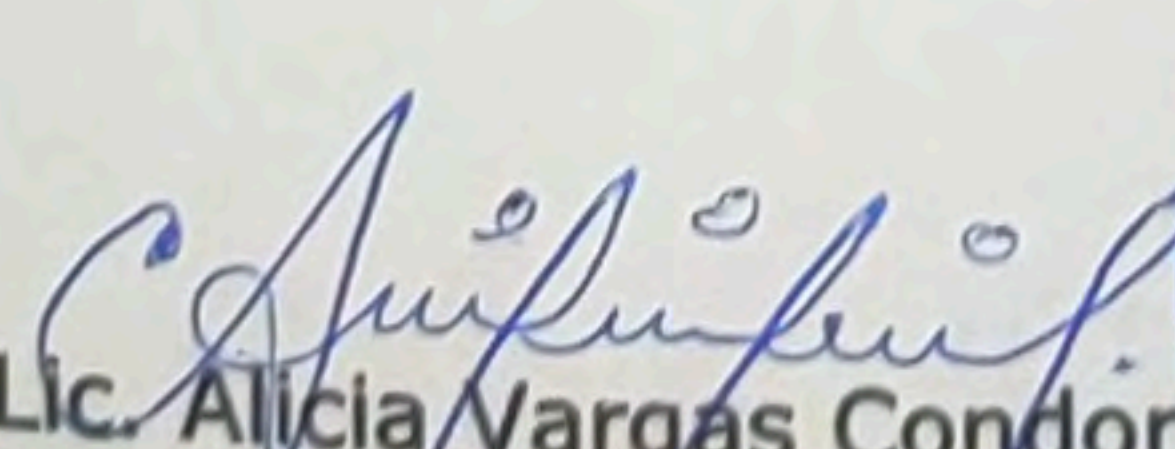
ORDENANZA MUNICIPAL:

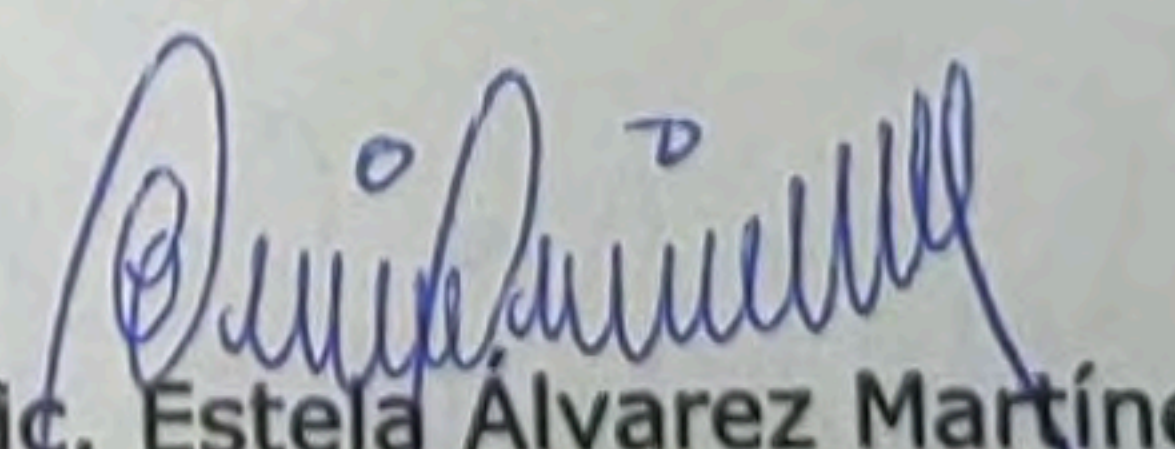
Art. 1.- Por su destacado trabajo con la medicina natural, salvando varias vidas y como fundador del núcleo 70 y líder en la organización de mujeres, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN**

MERITO CIUDADANO AL
SRA. HILDA AIDA JORDAN VEIZAGA

Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

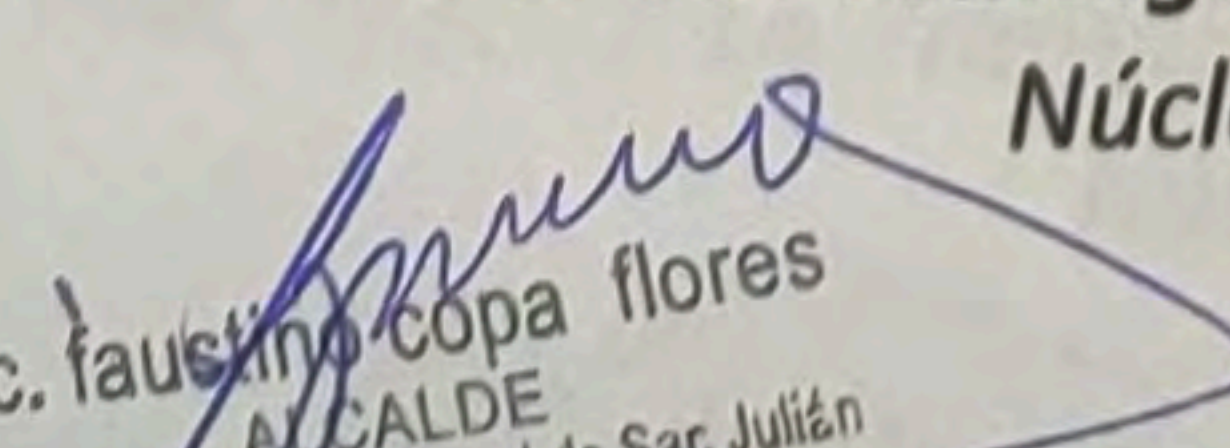
Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA


Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Núcleo 29 Illimani, 21 de Agosto de 2016.-


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 16/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito illimani.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal otorgara distinciones al **Servicio Ciudadano** a personalidades destacadas, esta distinción de acuerdo al Art. 10 de la mismo reglamento establece que los personajes distinguidos serán merecedores de una copia autografiada de la Ordenanza Municipal

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

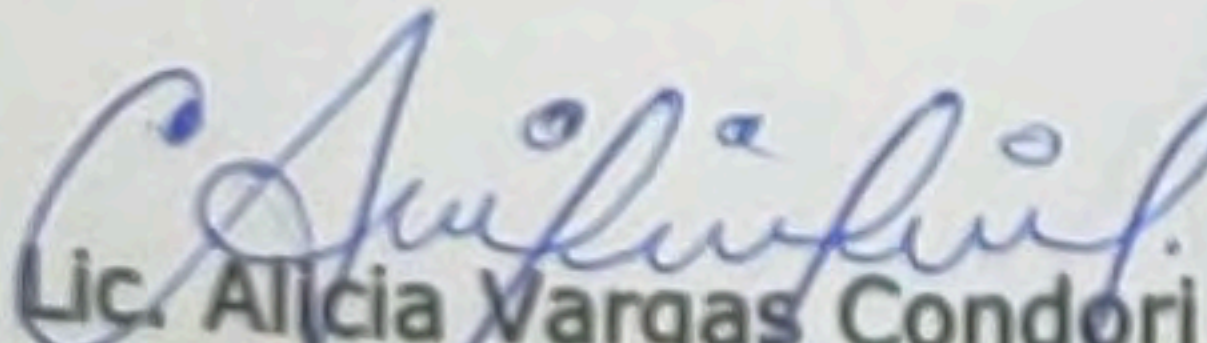
ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Por su destacado trabajo como impulsor para la construcción de la doble vía en el núcleo 29, impulsor para la creación del distrito Illimani y otros servicios prestados a la comunidad, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN**

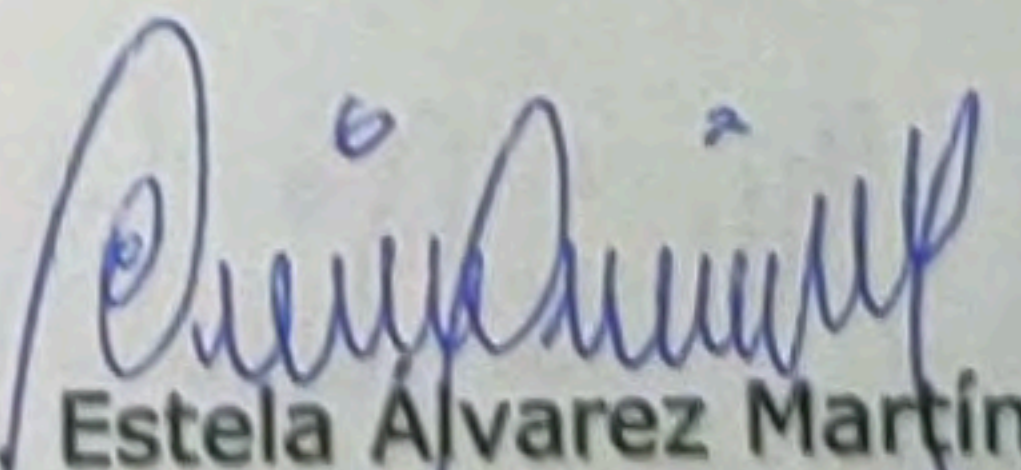
MERITO CIUDADANO AL
SR. EPIFANIO CERVANTES TORREZ

Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

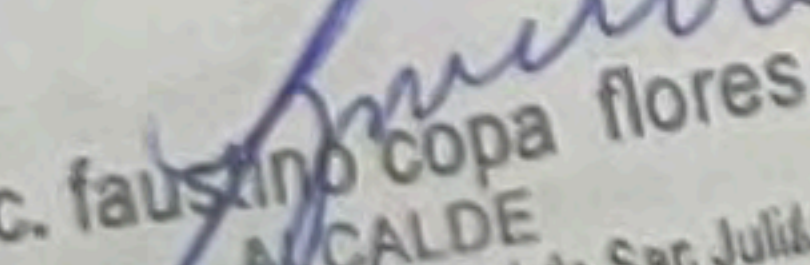
Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Núcleo 29 Illimani, 21 de Agosto de 2016.-


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Cab. Autoridad Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 15/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a **SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI**, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito illimani.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal otorgara distinciones al **Servicio Ciudadano** a personalidades destacadas, esta distinción de acuerdo al Art. 10 de la mismo reglamento establece que los personajes distinguidos serán merecedores de una copia autografiada de la Ordenanza Municipal

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

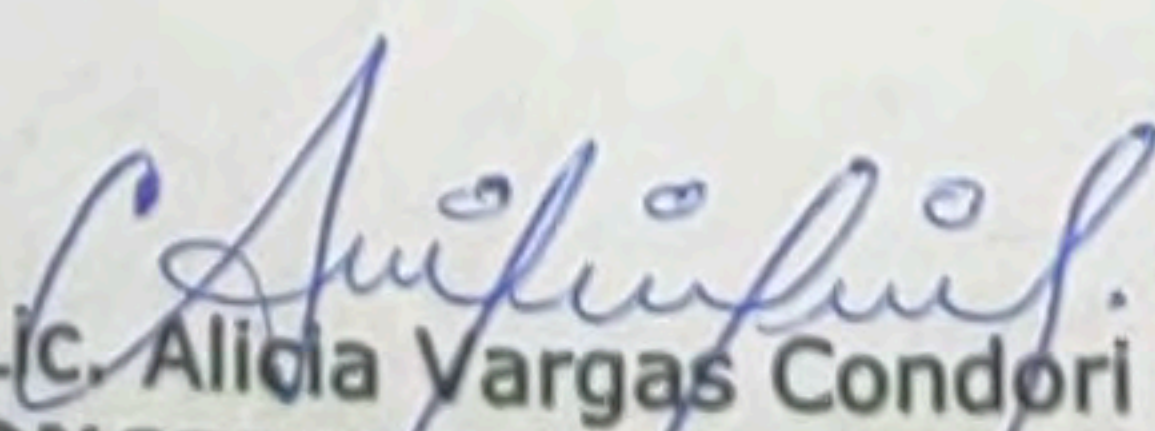
ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Por su destacado trabajo como dirigente activo de la comunidad, impulsor de caminos, puentes y obras en la comunidad núcleo 25 B, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN**

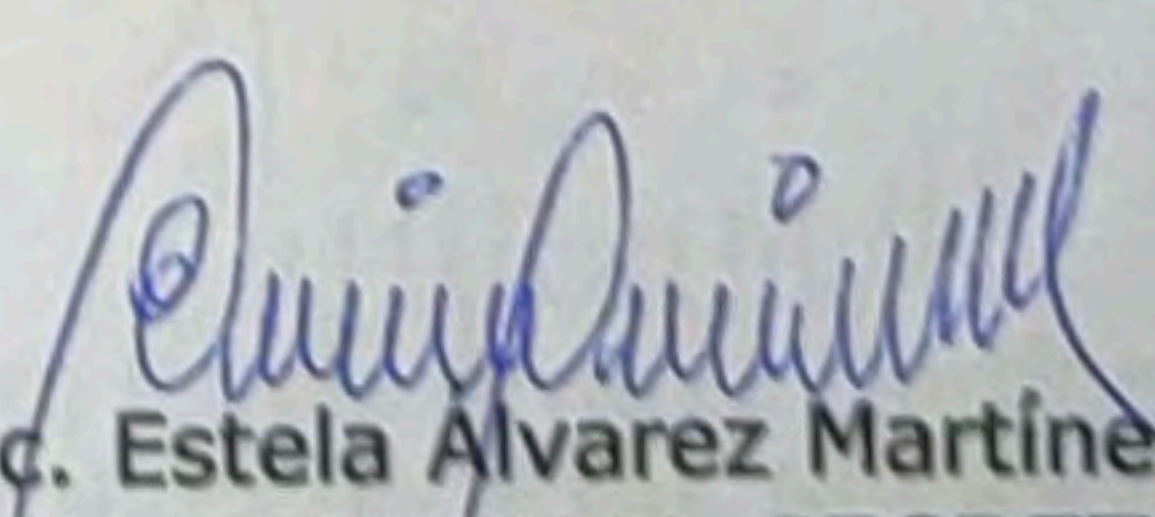
MERITO CIUDADANO AL
SR. PEDRO CESAR MARISCAL SANCHEZ

Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

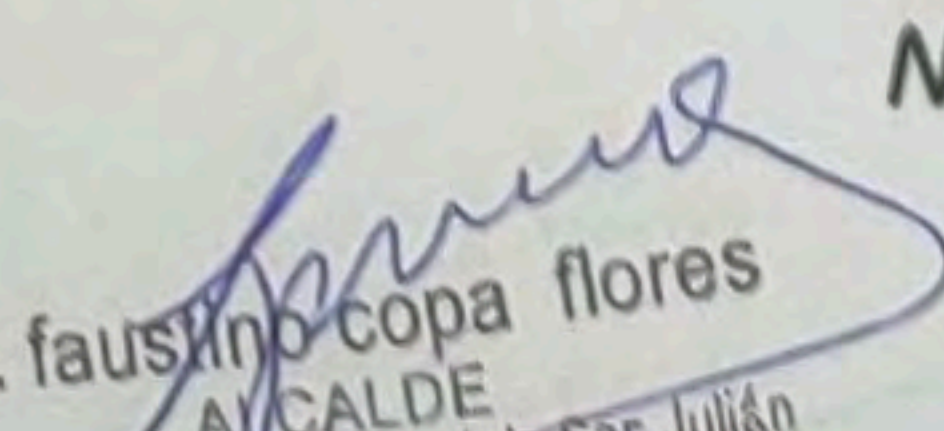
Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA




Lic. Estela Alvarez Martinez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Núcleo 29 Illimani, 21 de Agosto de 2016.-


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 14/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a **SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI**, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito illimani.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal otorgara distinciones al **Servicio Ciudadano** a personalidades destacadas, esta distinción de acuerdo al Art. 10 de la mismo reglamento establece que los personajes distinguidos serán merecedores de una copia autografiada de la Ordenanza Municipal

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

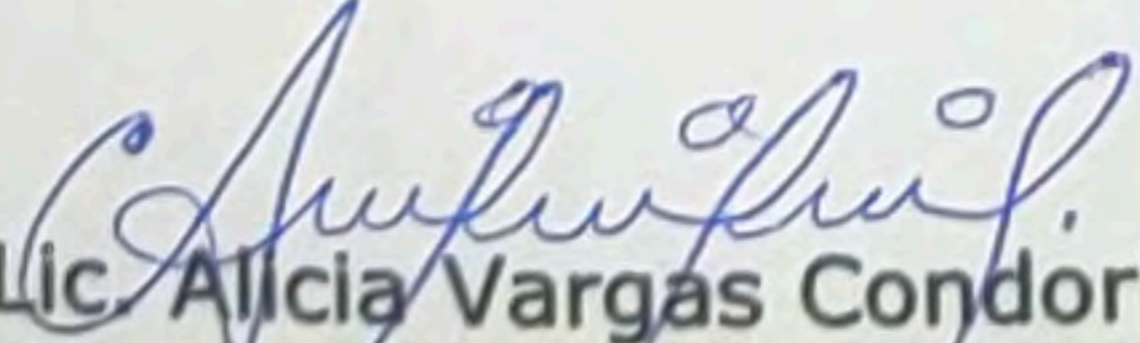
ORDENANZA MUNICIPAL:

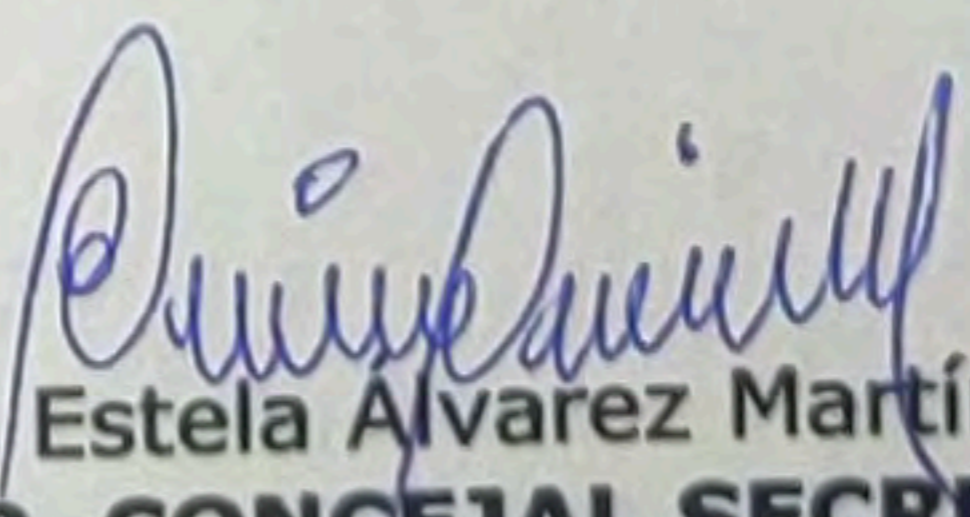
Art. 1.- Por su destacado trabajo como fundador de la comunidad del núcleo 70, impulsor de los títulos y obras para la comunidad núcleo 70, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN**

**MERITO CIUDADANO AL
SR. JUAN LINO MONTAÑO**

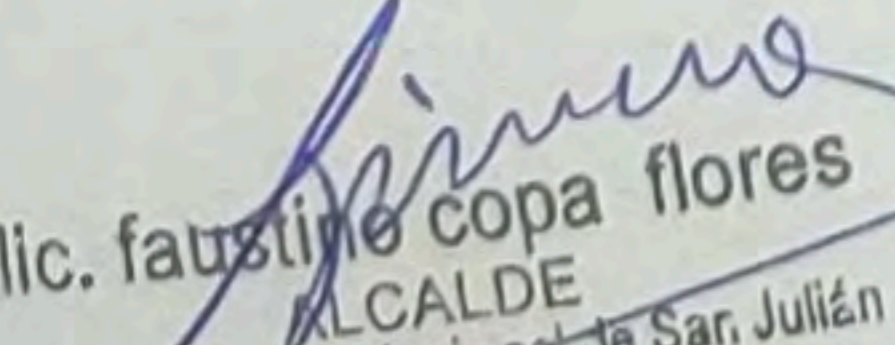
Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA


Lic. Estela Alvarez Martinez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Núcleo 29-Illimani, 21 de Agosto de 2016.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 13/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito illimani.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal otorgara distinciones al **Servicio Ciudadano** a personalidades destacadas, esta distinción de acuerdo al Art. 10 de la mismo reglamento establece que los personajes distinguidos serán merecedores de una copia autografiada de la Ordenanza Municipal

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Por su destacado trabajo como impulsor para la construcción de aulas de la Unidad Educativa Luz y Verdad así como la construcción del tanque de agua núcleo 29
DISTÍNGASE CON LA ORDEN

MERITO CIUDADANO AL
SR. CIPRIAN GUERRA ESPINOZA

Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA

Lic. Estela Alvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Núcleo 29 Illimani, 21 de Agosto de 2016.-

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 12/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a **SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI**, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito illimani.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal otorgara distinciones al **Servicio Ciudadano** a personalidades destacadas, esta distinción de acuerdo al Art. 10 de la mismo reglamento establece que los personajes distinguidos serán merecedores de una copia autografiada de la Ordenanza Municipal

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Por ser impulsor para la creación del distrito Illimani el año 2004, **DISTÍNGASE CON LA ORDEN**

**MERITO CIUDADANO AL
SR. JUAN CABALLERO**

Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-

Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA



Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

Núcleo 29 Illimani, 21 de Agosto de 2016.-

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 11/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El reglamento de Honores, condecoraciones y Distinciones establece las normas administrativas y la regulación de procedimientos para la nominación, condecoración de honores y distinciones a aquellas ciudadanas y ciudadanos e instituciones que fueran merecedoras de reconocimiento por el Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante su presidencia atendiendo solicitud de las autoridades del Distrito Illimani ha convocado a SESIÓN ESPECIAL EN HOMENAJE A LOS 38 AÑOS DEL NUCLEO 29 Y 12 AÑOS COMO DISTRITO ILLIMANI, la misma se desarrollara bajo las formalidades establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, ocasión en la cual es menester distinguir a personalidades que con su trabajo y esfuerzo han contribuido al desarrollo del distrito y del municipio de San Julián.

Que, mediante oficio s/n en fecha 7 de Agosto de 2016, dirigentes de todas las instituciones y sectores sociales del distrito solicitan al Concejo Municipal se otorgue distinción a personalidades destacadas que aportaron al desarrollo y engrandecimiento del distrito illimani.

Que, el Art. 6 del Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, establece que el Concejo Municipal otorgara distinciones al **Servicio Ciudadano** a personalidades destacadas, esta distinción de acuerdo al Art. 10 de la mismo reglamento establece que los personajes distinguidos serán merecedores de una copia autografiada de la Ordenanza Municipal

Que, el Art. 19 del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones, establece que las distinciones deben ser Concedidas mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Órgano deliberante

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades y Reglamento de Honores, Distinciones y Condecoraciones, dicta y aprueba la presente:

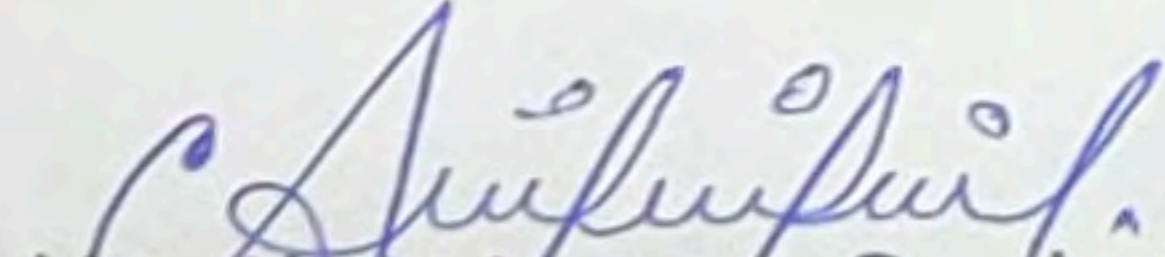
ORDENANZA MUNICIPAL:

Art. 1.- Por su destacado trabajo como fundador y primer dirigente del Núcleo 29 (1978), así mismo dirigente de la Central 4 "A", **DISTÍNGASE CON LA ORDEN**

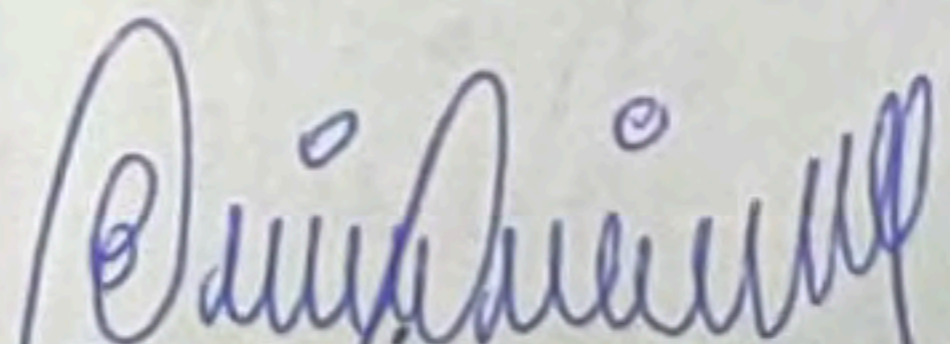
MERITO CIUDADANO AL
SR. PAULINO CAYOJA QUISPE

Art. 2.- En acto protocolar y de acuerdo a las formalidades legales entregue copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal al personaje distinguido.

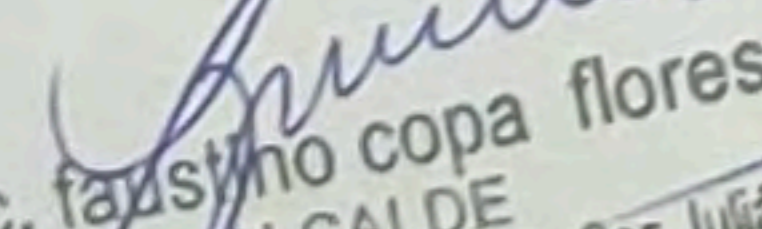
Es dado en Sesión Especial, de homenaje a los 38 años de fundación de la Comunidad N° 29 - distrito Illimani, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciséis años-


Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA




Lic. Estela Álvarez Martínez
1ER. CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Núcleo 29 Illimani, 21 de Agosto de 2016.-


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobierno Municipal de San Julián

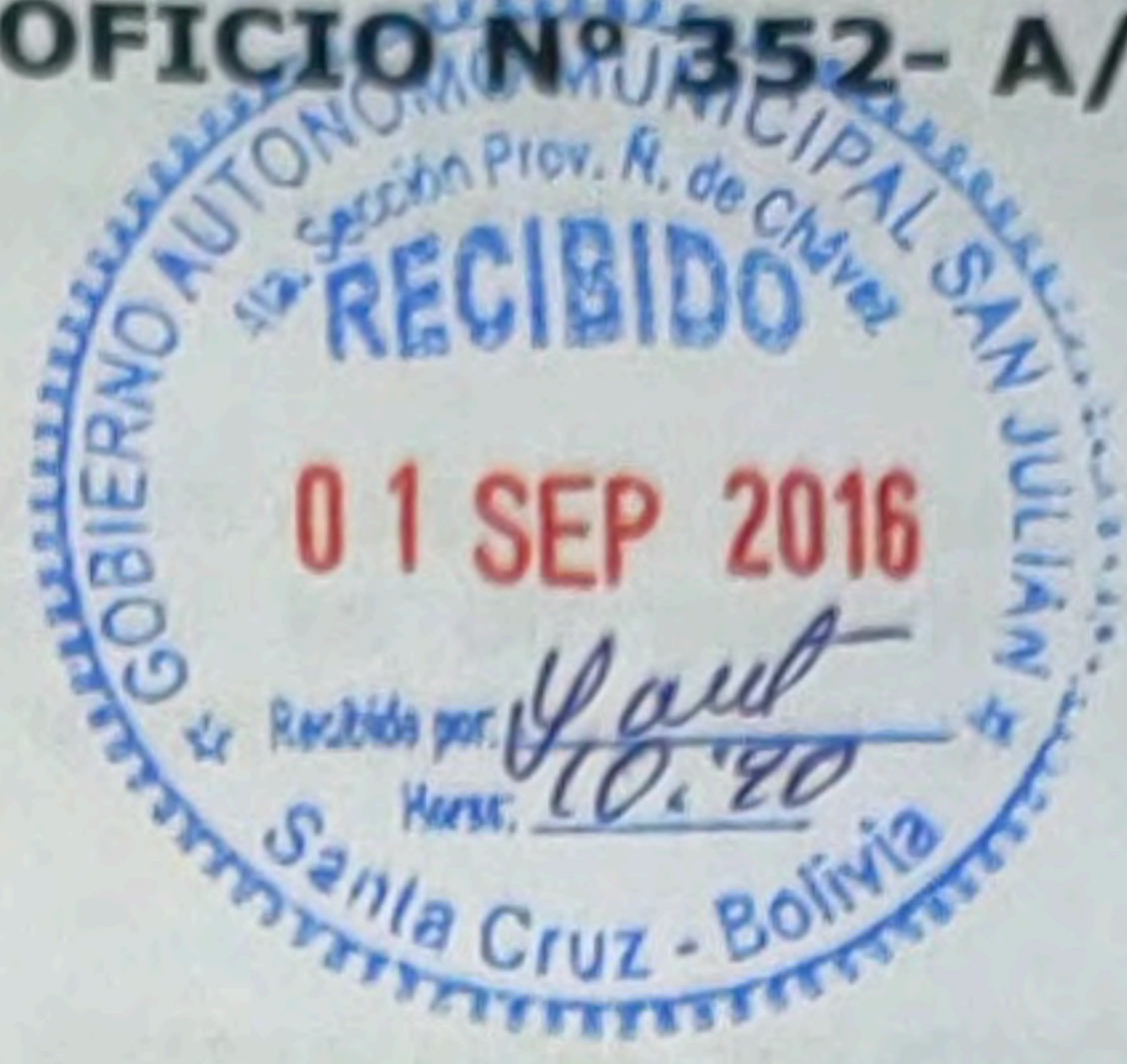


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 19 de agosto de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 352- A/2016

Señor:

Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN



REF. REMISIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES N° 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020 y 021/2016

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho las Ordenanzas Municipales N° N° 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020 y 021/2016 que hace las distinciones a personalidades más **destacadas del Distrito Illimani**. En sesión especial del Concejo Municipal en Conmemoración a los 38 años de Fundación de la comunidad y 12 años como distrito.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba las Ordenanzas Municipales y lo remitimos a usted, para su conocimiento y promulgación.

Atentamente.

Alicia Vargas Condori
Lic. Alicia Vargas Condori
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Estefanía Alvarez Martinez
Lic. Estefanía Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

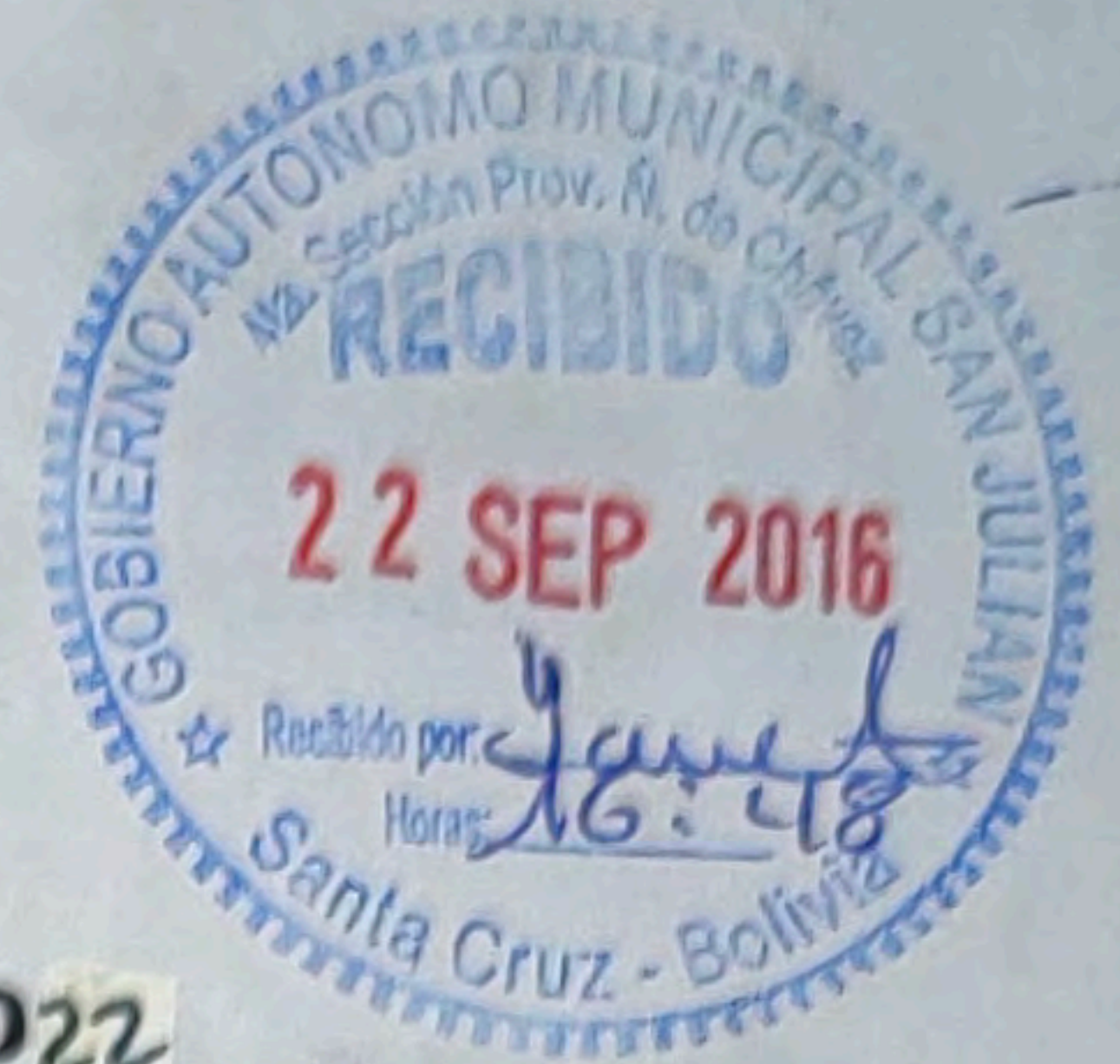
/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de septiembre de 2016
H.C.M.S.J OFICIO N° 390/2016

Señor:
Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN



REF. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 022

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 011/2016 que Declara el Embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las Instituciones Públicas y Privadas, izando las enseñas y símbolos Departamentales en la Jurisdicción del Municipio de San Julián, todo el mes de septiembre del presente año.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ordenanza Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y promulgación.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Estela Alvarez Martinez
1ra. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condoni
CONCEJAL PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

JHG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

[Handwritten signature]



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2016

Lic. Alicia Vargas Condori
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el 24 de septiembre del año en curso, se conmemora el aniversario cívico del Departamento de Santa Cruz y que las cruceñas y cruceños debemos brindar un fervoroso homenaje.

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los estantes, habitantes y de la población en general tener que asistir y participar del programa del DESFILE CIVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN, el día viernes 23 de septiembre del año en curso a horas 08:00 de Instituciones y Organizaciones Sociales, que están sujeta a programa especial.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 22 de septiembre del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se Declara el Embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las Instituciones Públicas y Privadas, izando las enseñas y símbolos Departamentales en la Jurisdicción del Municipio de San Julián, todo el mes de septiembre del presente año.

Artículo Segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas, educativas, religiosas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no Gubernamentales y a la población en general el asistir y participar del programa del DESFILE CÍVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIÁN, el día viernes 23 de septiembre del año en curso, al desfile Cívico, a horas 08:00 de la mañana, acto que estará sujeto a programación especial.

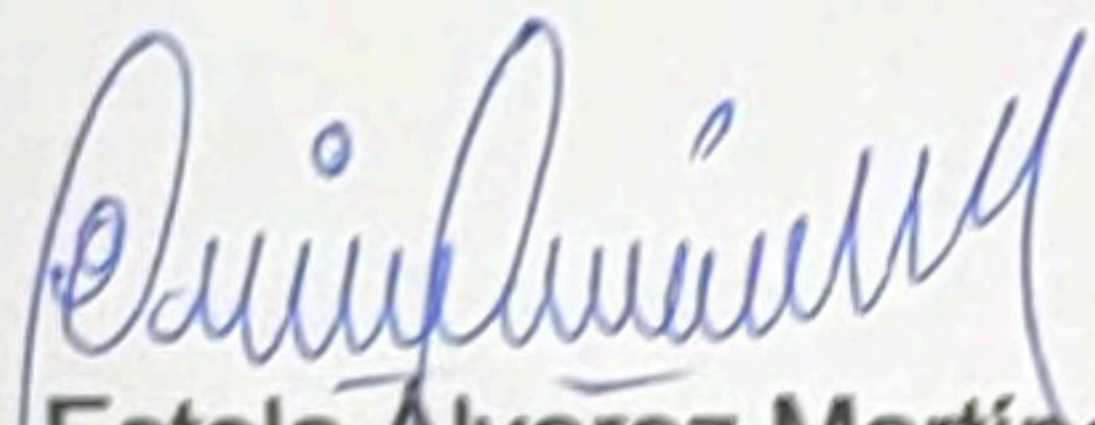


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

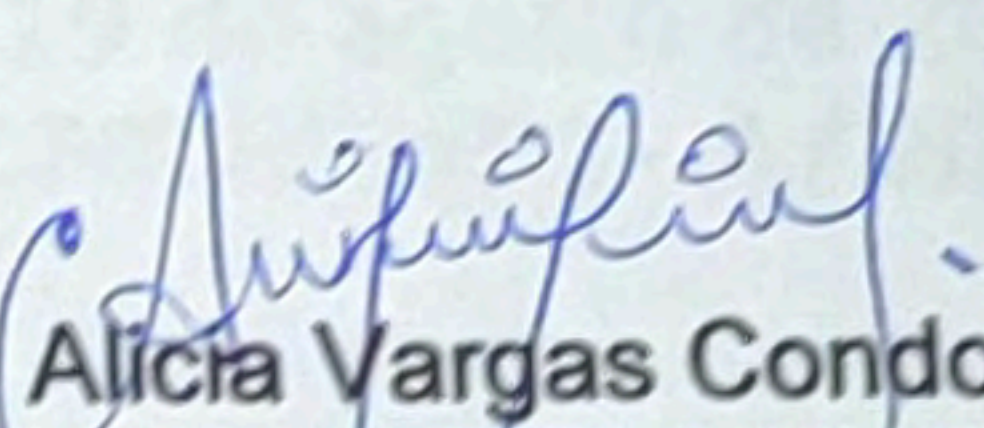
Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias Administrativas correspondientes quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 Lic. Estela Álvarez Martínez
 1ra. CONCEJAL SECRETARIA




 Lic. Alicia Vargas Condori
 CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 4 de octubre de 2016